

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31796

Mendoza, Martes 31 de Enero de 2023

Normas: 34 - Edictos: 92

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	43
Sección Particular	53
CONTRATOS SOCIALES	54
CONVOCATORIAS	55
IRRIGACION Y MINAS	58
NOTIFICACIONES	58
MENSURAS	63
AVISO LEY 11.867	67
AVISO LEY 19.550	68
LICITACIONES	71



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2492

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el EX-2022-7839916-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de noviembre pasado se conmemoró el Día del Canillita, motivo por el cual la citada institución sindical organizó una cena a fin de agasajar a sus afiliados.

Que a fin de poder hacer frente a la erogación que representó tal evento, el sindicato solicita un aporte del Gobierno de Mendoza, en carácter de subsidio.

Que el Gobierno de Mendoza considera oportuno y posible acceder a la petición planteada, en consideración del aporte social que realizan los trabajadores de este sector a la población en general.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N°18 por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Mendoza, C.U.I.T. N° 33-51847357-9, por la suma de PESOS: CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), a fin de solventar parte de los gastos que demandó la realización de la cena agasajo realizada el 6 de noviembre del corriente año, en conmemoración del Día del Canillita.

Artículo 2°: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio estará a cargo del señor Secretario General del Sindicato Vendedores de Diarios y Revistas de Mendoza, señor RAÚL ISIDRO CAMARGO, DNI 13.569.117, la que se efectuará en un plazo no superior a los treinta(30) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3°: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 25

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-00367580-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COMODATO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte, en adelante "LA COMODANTE" y la Municipalidad del Departamento de San Martín, representada por el Señor Intendente Dr. Raúl Antonio RUFEL, por la otra parte, en adelante "LA COMODATARIA", suscripto el día 26 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza cede en comodato a la Municipalidad del Departamento de San Martín y ésta acepta, el inmueble de su propiedad, sito en calle Chubut S/N y Viamonte S/N, de la ciudad de San Martín, Mendoza, identificado con Nomenclatura Catastral: 08-01-10-00-0049-00000-0100000-2, Padrón Territorial: 08-002677, inscripto el dominio. TITULO: al N° 23471 fs. 293 del T° 78 de San Martín (TITULAR PROVINCIA DE MENDOZA);

Que el inmueble del presente convenio será destinado por la Municipalidad de San Martín exclusivamente para oficinas y/o depósitos del municipio. Se deja expresa constancia que queda prohibido otro uso fuera del consignado;

Que el plazo de vigencia del presente comodato será de TRES (3) años, comenzará a regir a partir de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo, es prorrogable por igual período o menor, con manifestación expresa de la COMODANTE;

Que la Municipalidad de San Martín asume el compromiso de realizar todas las refacciones, mejoras, modificaciones, ampliaciones y nuevas obras o edificios que se realicen en el futuro en el inmueble y/o sus edificios y/o sectores, a su exclusivo cargo, quedando los mismos en beneficio de la Provincia de Mendoza al finalizar este convenio;

Que en orden 05 obra informe del R.U.P.I., en los términos del Artículo 2 del Decreto N° 1022/21, certificando "la inexistencia de solicitudes en trámite en los tres (3) meses anteriores, para la locación de inmuebles con las características del que se quiere entregar en comodato";

Que en orden 11 corre agregado el Visto Bueno del Señor Gobernador de la Provincia;

Por ello, conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal de Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COMODATO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte, en adelante "LA COMODANTE" y la Municipalidad del departamento de San Martín, representada por el Señor Intendente Dr. Raúl Antonio RUFEL, por la otra parte, en adelante "LA COMODATARIA", suscripto el día 26 de diciembre de 2022,

que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2436

Mendoza, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el expediente EX-2022-07307057-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia de la agente de la Dirección de Minería del Ministerio de Economía y Energía, señora ELBA LILIANA AGUIRRE, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por la citada agente, D.N.I. 16.005.270, C.U.I.L. N° 27-16005270-3, a partir del 12 de octubre de 2022 al cargo CLASE 001 – Ordenanza (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-01);

Que en el orden 3 y en el orden 5 se agregan los informes respecto de la situación de revista de la agente;

Que en orden 25 se visualiza constancia de notificación emitida por la A.N.Se.S. de Acuerdo de Prestación de Beneficio Jubilatorio en los términos del Artículo 19, inciso c) de la Ley N° 24.241 a la que la Provincia adhiere por Ley N° 6.372;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 12 de octubre de 2022, la renuncia presentada por la agente de la Dirección de Minería del Ministerio de Economía y Energía, señora ELBA LILIANA AGUIRRE, D.N.I. 16.005.270, C.U.I.L. N° 27-16005270-3, CLASE 001 – Ordenanza (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-01) de la citada Repartición, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio por la Ley

N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - Notifíquese a la agente mencionada en el artículo precedente que conforme lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 59

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente EX-2020-00273133-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se solicita autorización de venta a la empresa REC OIL S.A. CUIT 30-71677412-7 por parte de la empresa PATER ET FILIUS S.A. CUIT 30-70989837-6, de un terreno del Parque Industrial Provincial para tratamiento de residuos peligrosos;

Considerando:

Que dicho pedido tiene como objeto autorizar la venta del terreno a la empresa REC OIL S.A., la cual ya se encuentra en el predio con un contrato de alquiler;

Que dicha empresa tiene como actividad el tratamiento de residuos peligrosos, tal cual surge del informe de la Subsecretaría de Industria y Comercio de Orden 60. La empresa acompaña documentación que acredita la existencia de la sociedad, los permisos pertinentes, detalle del proyecto productivo, certificado ambiental anual y manifestación de impacto ambiental;

Que en orden 31 y 55 figura informe técnico del IDITS del año 2021, donde se constata que la obra se encuentra operativa y que la documentación presentada es acorde a la ingeniería del proyecto;

Que la firma Hierros de Cuyo S.A. adquirió un terreno en el Parque Industrial Comercial (PIP) mediante convenio aprobado por Decreto N° 1163/10. Como consecuencia de ello se firma escritura traslativa de dominio, la que se agrega en Orden 5 IF-2020-00770626-GDEMZA-SSIC#MEIYE;

Que en Orden 8 y 9 se encuentra digitalizado el expediente papel N°1077-M-2012-01283 en el cual se tramitó la adquisición del terreno. De esas constancias surge que en el año 2012 se presenta Ana María Piottante, en representación de Pater et Filius S.A. solicitando autorización para cambiar la titularidad del

terreno que era de Hierros de Cuyo S.A. e inscribirlo a nombre de Pater et Filius S.A.;

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Energía, emite dictamen favorable a fs. 79/80 del expediente papel. Además hay dictamen favorable de Asesoría de Gobierno a fs. 243 y a fs. 245/249 se agrega dictamen de Fiscalía de Estado que sugiere dar intervención a la Comisión Valuadora y a la Dirección de Personas Jurídicas;

Que la Dirección de Personas jurídicas, a fs. 256 del expediente papel, destaca una serie de observaciones en relación a la empresa Pater et Filius S.A. en las cuales no obran constancias de subsanación y en Orden 5 IF-2020-00770626-GDEMZA-SSIC#MEIYE, se agrega escritura de venta de Hierros de Cuyo S.A. a Pater et Filius S.A. pese a no contar con la aprobación expresa del Estado Provincial;

Que en Orden 6 IF-2020-00794664-GDEMZA-SSIC#MEIYE se agrega matrícula del inmueble donde consta inscripción a nombre de Pater et Filius S.A. y en Orden 7 IF-2020-00771364-GDEMZA-SSIC#MEIYE se agrega acta de constatación de fecha 23 de enero de 2020 solicitada por la Subsecretaría de Industria y Comercio y producida por Escribanía General de Gobierno mediante la cual se verificó, que el terreno pertenecía a Hierros de Cuyo S.A. según los registros de la Subsecretaría de Industria y Comercio, existe una construcción y hay actividad;

Que el Sr. Pablo Alberto Piottante, en el mismo acto, dice ser el presidente de Pater et Filius S.A., quienes habían adquirido el terreno de Hierros de Cuyo S.A. y que es utilizado por esa sociedad;

Que la legislación específica aplicable a la situación es el Decreto Ley N° 4227/77, Decreto Reglamentario N° 427/78 y Resolución N° 182-PTI-10 en la cual se aprueba un modelo de contrato. Rigen también la relación jurídica del contrato suscripto entre las partes, aprobado por Decreto N° 1163/10 y la escritura traslativa de dominio de fecha 1/10/2010;

Que en conformidad con la cláusula cuarta del convenio aprobado por Decreto N° 1258/08, Hierros de Cuyo S.A. tenía prohibido transferir total o parcialmente los terrenos cedidos sin el estudio y aprobación expresa del Estado Provincial, conforme lo normado por el Artículo 183 del Decreto Reglamentario N° 427/78;

Que por ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía dictaminó que debía constituirse personal de la Subsecretaría de Industria y Comercio como autoridad de aplicación, según Resolución N° 182-PTI-10 y constatar la actividad que se realiza, delimitación de los terrenos ocupados y todo otro dato que permita conocer la situación actual de la actividad. Además se emplazó a la empresa que adquirió el terreno para que acredite la documentación societaria que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78 y la Resolución N° 182-PTI-10;

Que la empresa REC OIL S.A. presenta un plan de crecimiento e inversión y el cronograma de obras a realizar sobre el terreno del Parque Industrial Provincial, que se encuentra agregado en Orden 64 del expediente de referencia, otorgando la Subsecretaría de Industria y Comercio, Autoridad de Aplicación del Decreto Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78, el Visto Bueno para el tratamiento de residuos peligrosos que solicita la empresa;

Que la discrecionalidad administrativa es el producto del margen de apreciación otorgado por el ordenamiento jurídico al poder administrador a los fines de escoger entre dos o más alternativas igualmente válidas, aun cuando dicha elección no debe ser efectuada por el órgano de manera arbitraria y antojadiza sino con el propósito de alcanzar el interés general, es decir en forma razonable y siempre sujeto al principio de juridicidad que debe regir toda la actividad Administrativa del Estado, Artículos 1, II, b), 38 y 39 de la Ley N° 9003, debiendo a tal efecto motivarse especialmente la decisión adoptada conforme requerimiento expreso del Artículo 45 inc. d) de la misma norma al tratarse de decisiones con

amplio margen de discrecionalidad;

Que la venta realizada entre Hierros de Cuyo S.A. y Pater et Filius S.A. adolecería de un vicio grave en su elemento voluntad, en tanto exigía la autorización de otro órgano para la venta del inmueble, la que no puede otorgarse luego de haber sido emitido el acto, configurándose así un vicio grave, en los términos del Artículo 63 de la Ley N° 9003, quedando inmerso en las previsiones del Artículo 72 inc. b) y con las consecuencias del Artículo 75 de la Ley N° 9003;

Que en tanto la venta referenciada no se materializó en rigor a través de un acto administrativo que conceda derechos y que sea susceptible de acción de lesividad ante la justicia, y porque aún cuando consideráramos existente el mismo, el plazo de prescripción habría vencido (conf. Artículo 19 de la Ley N°3918), debemos recurrir al derecho civil, resultando prima facie que dicha venta resultaría NULA o INOPONIBLE a la Administración en tanto no se ha obtenido la correspondiente autorización, sin perjuicio de lo cual, la acción al respecto también estaría prescripta;

Que a ello debe agregarse que, en tanto se considere que resulta conveniente a los intereses del Estado (valorados en el marco de los objetivos previstos en el ordenamiento jurídico Artículo 3, 7 y concordantes de la Ley N° 4.227 y Artículos 17 a 22 y concordantes del Decreto N° 427/78), perseguir la nulidad del contrato cuestionado entre Hierros de Cuyo S.A. y Pater et Filius S.A., importaría proceder en pos de la nulidad por la nulidad misma, contra lo cual ya se han pronunciado reiterada y consistentemente tanto la Corte Suprema de la Nación, la Procuración del Tesoro de la Nación y Fiscalía de Estado, a cuyos dictámenes y fundamentos se remite; Asimismo, estima pertinente señalar que dicho actuar no implicaría en principio perjuicio o menoscabo al patrimonio del Estado, en tanto surge de la cláusula segunda del convenio suscripto oportunamente con la empresa Hierros de Cuyo S.A., que el valor del inmueble (a precio de fomento) se encuentra abonado, debiendo destacarse en relación a este punto que el objeto de la venta de inmuebles en el PIP no es recaudatorio sino justamente de fomento, para que las empresas se instalen y desarrollen sus actividades;

Que debe primar por sobre las irregularidades detectadas en las presentes actuaciones, es la necesidad de sanear la situación en la cual se encuentra el inmueble de marras, cumpliendo con los objetivos fijados por la Ley, motivo por el cual se estima pertinente proceder a autorizar la venta del inmueble a la empresa REC OIL S.A. en mira de los objetivos fijados por el Decreto Ley N° 4227 tendientes a fomentar la instalación de fábricas en un predio destinado para ello, delegando al Poder Ejecutivo la facultad de vender a precio de fomento fracciones de terreno, entendiéndose que los mismos se cumplirían justamente con la autorización de venta a la empresa REC OIL S.A., a fin de que esta opere como empresa de tratamiento de residuos peligrosos, actividad encuadrada dentro de las autorizadas por el Decreto N° 427/78;

Que se autoriza a la empresa PATER ET FILIUS S.A. a realizar la venta del terreno del Parque Industrial Provincial (PIP) a la empresa REC OIL S.A.;

Que tal cuestión, implica y/o se trata de una cuestión de mérito, oportunidad y/o conveniencia de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y Energía la cual es autoridad de aplicación del Decreto Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78 sobre el Parque Industrial Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado en Orden 12 y en orden 66 y 73 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y de conformidad al Artículo 18 del Decreto N° 427/78, por Asesoría de Gobierno en Orden 84 y por Fiscalía de Estado en Orden 91;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese la venta realizada por HIERROS CUYO S.A. a PATER ET FILIUS S.A., conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Autorícese a la empresa PATER ET FILIUS S.A. a realizar la venta del terreno con Nomenclatura Catastral N° 06-99-07-1900-482593, con una superficie de 4 Hectáreas, 7.904,58 m2 del Parque Industrial Provincial (PIP). Inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza, en la Matrícula 323000/6 Asiento A-1, con fecha 20-08-2008, a la empresa REC OIL S.A. para el tratamiento de residuos peligrosos.

Artículo 3° - Una vez realizada la venta debe concurrir el representante de la empresa REC OIL S.A. a suscribir el Contrato, cuyo modelo se encuentra aprobado por Resolución N° 182-PTI-10, el que deberá ser aprobado posteriormente por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 4° - Notifíquese, Comuníquese, regístrese y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 61

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-06911857-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL";

Que entre los objetivos del mismo se encuentran: trabajar en el relevamiento de las realidades del comercio local con el fin de elaborar proyectos que faciliten su desarrollo y crecimiento; incentivar al sector a emprender los cambios necesarios para dar respuesta a las exigencias de los consumidores; determinar concentraciones comerciales a través de un proceso de zonificación; dotar de herramientas técnicas, comerciales y de gestión a pequeños y medianos comerciantes para que logren una gestión eficaz y competitiva frente a un contexto cambiante y dinámico;

Que, además, tiene como objetivos realizar acciones que logren incentivos de corto plazo a los consumidores en fechas especiales; promover la diferenciación y la generación de valor en los comercios a través de herramientas y conocimiento de los profesionales; fortalecer las Cámaras Empresarias representativas de sectores económicos y localidades de la Provincia de Mendoza; llevar a cabo acciones para lograr el posicionamiento del comercio mendocino, entre otros;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 37.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 8 se encuentra V° B° del Señor Ministro de Economía, dejando constancia que el aporte a otorgar deberá ser utilizado solo para gastos de funcionamiento de la Fundación y no para la adquisición de bienes de capital;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$ 37.000.000,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la Provincia.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2023, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor ÁNGEL ADRIÁN ALIN, D.N.I. N° 12.948.153 en su carácter de Vicepresidente 1º y la Señora GRACIELA LOURDES FUNES, D.N.I. N° 23.009.802, en su carácter de Tesorera, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL".

Artículo 4º - La "FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2476

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el EX-2022-04253097- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la aprobación del Protocolo 3 y su Anexo I, firmados dentro del Convenio Marco celebrado entre la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Fundación del Centro Regional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CRICYT-, ratificado mediante Decreto N° 2635/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2635/2017, obrante en orden 2, se ratificó el Convenio Marco de colaboración interinstitucional suscripto entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Fundación del Centro Regional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el que tiene por objeto principal: implementar

acciones tendientes a: A) La conservación y restauración del bosque nativo de Mendoza; B) El asesoramiento técnico-científico en ajustes del inventario y C) La realización de proyectos técnicos-científicos sobre la forestación de áreas de oasis y del árido (secano), en el marco de las competencias de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que el objeto del Protocolo 3 y su Anexo I, firmados dentro del Convenio Marco mencionado, es la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Mendoza (OTBN), aportando la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial los fondos necesarios para su realización en un todo de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección, preservación y mejoramiento de bosques nativos: Ley N° 25.675, Ley N° 26.331 y Ley Provincial N° 8195.

Que en orden 7 obra constancia del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Acuerdo N° 35/2022.

Que en orden 12 y 15 obran Volantes de Imputación Preventiva Nros. 288 y 289, donde se acredita la existencia del crédito suficiente para hacer frente al gasto emergente del Protocolo 3 y su Anexo I mencionados.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003, Disposición 24/2018 de la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquense el Protocolo 3 y su Anexo I "Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) de la Provincia de Mendoza", de acuerdo al "CONVENIO MARCO" aprobado por Decreto N° 2635/2017, celebrados entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial representada por el Señor Secretario, Licenciado Humberto Mingorance, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, representada por su Director, Señor Sebastián Melchor y la Fundación del Centro Regional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representada por su Presidente Señor Mariano Cony, de fecha 05 de diciembre de 2022 los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto emergente del Protocolo 3 y su Anexo I que se aprueban por este decreto y que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.200.000,00), será atendido por la Habilitación de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, con cargo al Presupuesto de Erogaciones – Ejercicio 2022 –, Unidad de Gestión de Crédito: SA6266-41302 Fin. 95, Unidad de Gestión de Consumo: SA0042.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2477

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el EX-2022-04253239- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la aprobación de un Convenio Marco y Convenio Específico con su Anexo I celebrados entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial representada por el Sr. Secretario, Lic. Humberto Mingorance, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, representada por su Director, Señor Sebastián Melchor y la Fundación Centro de Estudios de Políticas Ambientales, representada por su Presidenta, Ma. María Eugenia Testa; y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco firmado por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Fundación Centro de Estudios de Políticas Ambientales, tiene por objeto la implementación de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos para la generación de herramientas de gestión y normativa que propicien la protección de ecosistemas, el desarrollo sostenible, la transición energética y la lucha contra el cambio climático, en el marco de las competencias de la Dirección citada y el Convenio Específico tiene por objeto establecer un Plan de Trabajo a los efectos de implementar un programa para la "coordinación del proceso participativo por el cual se actualizará el ordenamiento territorial de bosques nativos de la Provincia de Mendoza, en el marco de la Ley Nacional 26.331 obrando como Anexo I del mismo el Plan de Trabajo.

Que en orden 8 obra constancia del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 35/2022.

Que en orden 12 obra Volante de Imputación Preventiva N° 286, donde se acredita la existencia del crédito suficiente para hacer frente al gasto emergente del Convenio Marco y Convenio Específico con su Anexo I mencionados.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003, Disposición 24/2018 de la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquense Convenio Marco y Convenio Específico con su Anexo I celebrados entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial representada por el Sr. Secretario, Lic. Humberto Mingorance, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, representada por su Director, Señor Sebastián Melchor y la Fundación Centro de Estudios de Políticas Ambientales, representada por su Presidenta, Ma. María Eugenia Testa, de fecha 05 de diciembre de 2022 los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto emergente del Convenio Marco y Convenio Específico con su Anexo I que se aprueban por este decreto y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL 00/100 (\$1.422.000,00), será atendido por la Habilitación de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, con cargo al Presupuesto de Erogaciones – Ejercicio 2022 –, Unidad de Gestión de Crédito: SA6266-41302 Fin. 95, Unidad de Gestión de Consumo: SA0042.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 70

MENDOZA 30 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2021-04429436-GDEMZA-CCC, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio transaccional celebrado entre la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.) y la Provincia de Mendoza y el "ACTA ACUERDO RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES Artículo 1º de la Resolución N° 40/21 y Resolución N° 642/22, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA" suscripta por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.), la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y el Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Mendoza (E.P.R.E.); y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido, obrante a Orden N° 10, fue celebrado en fecha 03 de enero de 2023 entre la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.), representada por el Señor Presidente de la misma, Neil A. Bleasdale, DNI N° 93.480.977, y la Provincia de Mendoza (Poder Concedente), representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, DNI N° 31.587.911.

Que, según lo estipulado en el Contrato de Concesión que vincula a las partes, en los Artículos 24 y siguientes, en el año 2023 comienza la última Revisión Tarifaria Integral de la Concesión vigente por tratarse a su vez del último período de gestión convenido en el régimen establecido para la distribución eléctrica de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.). El proceso de revisión tarifaria referido se encuentra actualmente en marcha. Es en este marco en el que todas las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia han realizado un reclamo unificado por los ingresos no percibidos durante toda la concesión.

Que, conforme se indica en el convenio, el mismo ha sido celebrado en el marco de la Ley N° 6497, Ley N° 6498, Ley N° 7543 y Decreto N° 197/98.

Que el convenio celebrado consiste en un acuerdo transaccional mediante el cual se busca poner fin a los reclamos de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.) por "Ingresos No Percibidos" o causa similar devengados durante los Períodos Tarifarios 3º al 5º hasta el 31/12/2022, en este último caso exclusivamente hasta la fecha de la firma del acuerdo, mediante concesiones mutuas entre las partes. Resulta del mismo que, con esta renuncia, no quedarán reclamos de esta índole pendientes entre la Empresa y la Provincia y que, de este modo, se dejarán sin efecto futuros reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Que el acuerdo se basa en los siguientes aspectos esenciales: La Distribuidora desiste y renuncia a todo reclamo iniciado y/o por iniciar por ingresos no percibidos desde el inicio de la concesión hasta el 31 de

diciembre de 2022 inclusive; La Distribuidora se compromete a entregar a la Provincia la renuncia a todo reclamo administrativo, judicial o de cualquier índole tanto contra el Poder Concedente como con el EPRE de los accionistas clase A de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.); la Provincia, en el marco del artículo 9 de la Ley 7543, otorga 20 años más de concesión a los 30 actuales; la Provincia se obliga a bajar el canon de concesión del 10% al 6% de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 inc. I) de la ley 6497; la Distribuidora se obliga a ejecutar en tiempo y forma el Plan de Obras que se establece como Anexo I (por un monto total de 17.000 millones de pesos, a realizarse en el período de 10 años) y el Poder Concedente se compromete a incluir en la determinación de los cuadros tarifarios futuros los costos del referido plan, debiendo el mismo ser ajustado en los sucesivos ajustes tarifarios; los accionistas de SODEMSA, titular del 51% de las acciones de E.D.E.M.S.A., como así también los titulares de las participaciones societarias de los accionistas de SODEMSA desisten y renuncian a todo reclamo iniciado y/o por iniciar por ingresos no percibidos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Que, a Orden N° 10, ha tomado intervención el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.).

Que, del informe elaborado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), agregado a Orden N° 10, surge que el valor de la prórroga de la Concesión a la empresa distribuidora por veinte (20) años, ha sido estimado en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintidós Millones (\$64.322.000.000,00), habiéndose realizado la valuación de conformidad con los métodos estipulados y dispuestos en el Artículo 6 de la Ley N° 6498 y Artículo 10 del Decreto N° 197/98, mientras que la empresa distribuidora ha formulado reclamos por "Ingresos No Percibidos" devengados durante los Períodos Tarifarios 3° al 5° que la misma estima ascenderían a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Un Mil (\$146.156.231.000,00) al 31 de Diciembre de 2022, con base en el informe elaborado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (FIUBA), que ha sido adjuntado como prueba por la distribuidora con el reclamo efectuado.

Que, asimismo, debe tenerse presente que en fecha 27 de noviembre de 2019 se notificó a la República Argentina una controversia bajo el Convenio entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para la Promoción y Protección de Inversiones. Dicho convenio fue aprobado en el año 1992 mediante Ley N° 24.184.

Que el convenio referido, cuya copia se encuentra en el expediente, tiene como datos de identificación: DOC ID n° US3432666/10; número de referencia: 172940-0001 EF. Es respectivo reclamo fue incoado por Andina PLC (Andina). Andina PLC es accionista del 5% de las acciones de la sociedad IADESA, que titulariza a su vez el 60% de las acciones de SODEMSA (titular del paquete de acciones clase "A" de E.D.E.M.S.A.). El restante 95% de las acciones de IADESA son titularizadas por la sociedad Andina Electricidad S.A., cuyo 95% de acciones pertenecen a Andina PLC.

Que el 40% de las acciones de SODEMSA son propiedad de la sociedad Mendinvert S.A., cuyos accionistas son en un 95% IADESA y en un 5% Andina Electricidad S.A. De lo referido y de la notificación de la controversia citada, surge que Andina PLC posee indirectamente un interés controlante del 51% de las acciones de E.D.E.M.S.A. (acciones clase "A").

Que la causa del reclamo se funda en las "expectativas legítimas de Andina al momento de invertir, entre otras, de que las tarifas que percibiría E.D.E.M.S.A. le permitirían cubrir todos sus costos eficientes y obtener una rentabilidad razonable", por lo que, de no arribarse a una solución, dicho reclamo será objeto de arbitraje bajo la jurisdicción del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Que el convenio referido, en el artículo 3°, establece que "... ninguna Parte Contratante someterá en su territorio las inversiones y las ganancias de inversores de la otra Parte Contratante a un trato menos favorable que el otorgado a las inversiones y ganancias de sus propios inversores o a las inversiones y ganancias de inversores de cualquier tercer Estado", y que "... ninguna Parte Contratante someterá en su

territorio a los inversores de la otra Parte Contratante, en cuanto se refiere a la gestión, mantenimiento, uso, goce o liquidación de sus inversiones, a un trato menos favorable que el otorgado a sus propios inversores o a los inversores de cualquier tercer Estado". Es importante señalar, en este sentido, que el tratamiento brindado en este convenio a los accionistas clase "A" de E.D.E.M.S.A.- incluyendo en esta denominación a las diversas sociedades señaladas previamente como accionistas de SODEMSA- no difiere del otorgado a los accionistas clase "A" de EDESTE, conforme surge de las constancias en expediente N° EX-2022-05199224-GDEMZA-SSP.

Que la "transacción" se encuentra definida en el Artículo 1641 del Código Civil y Comercial de la Nación como un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 7543 otorga la facultad al Poder Ejecutivo de extender los plazos de las concesiones del servicio de distribución de energía eléctrica como medida tendiente a arribar a los acuerdos de renegociación definitivos con las distribuidoras, los que no podrán en ningún caso exceder del total de cincuenta (50) años, una vez sumados el plazo de concesión vigente y el que se añada, según lo establecido en la norma.

Que en el convenio transaccional celebrado se establece, entre sus aspectos esenciales, que la empresa distribuidora renuncia expresamente respecto del Poder Concedente y del E.P.R.E., a todo reclamo administrativo (iniciado o no) y/o judicial (iniciado o no) por "Ingresos No Percibidos", entendiendo dicho concepto como aquellos ingresos reclamados en los reclamos mencionados en el convenio y/o con igual naturaleza o causa que los mismos, devengados durante los Períodos Tarifarios 3° al 5°, en este último caso exclusivamente hasta la fecha de la firma del convenio, y se obliga a presentar el instrumento ante las autoridades judiciales y/o administrativas que correspondieren al efecto de asegurar su eficacia, así como también a dar cumplimiento al Plan de Obras establecido en el Anexo I.

Que, asimismo, se establece que el Poder Concedente, en uso de las facultades que expresamente le confiere el Artículo 9 de Ley N° 7543, otorga a la Distribuidora la "prórroga del contrato de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica" por un período adicional de veinte (20) años a contar desde el día posterior a la fecha de vencimiento de la actual concesión, es decir, desde el día 01 de agosto del año 2028 y que reduce el canon de concesión de un 10% (diez por ciento) a un 6% (seis por ciento) a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 Inciso I) de la Ley N° 6497.

Que, como antecedente, debe tenerse presente que, en el año 1997, en el marco de la privatización del servicio de distribución eléctrica de la provincia de Mendoza, ordenada por la Ley N° 6498, se liquidó la empresa estatal Energía de Mendoza Sociedad del Estado (E.M.S.E.) y se dispuso la creación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (E.D.E.M.S.A.) y la Empresa Distribuidora de Electricidad Del Este S.A. (EDESTESA). La citada Ley establece en su Artículo 7 que el "Capital Social de EDEMSA y EDESTESA estará representado por acciones de las siguientes clases: a) Acciones clase "A": Representarán el 51% del total del Capital Social de la sociedad concesionaria y serán acciones ordinarias nominativas, no endosables. b) Acciones clase "B": Representarán el 19% del Capital Social y serán acciones ordinarias nominativas de libre disponibilidad. Estas acciones estarán orientadas, en lo posible, a ser adquiridas por usuarios del servicio eléctrico y usuarios organizados en entidades comunitarias. La reglamentación establecerá las condiciones de venta y eventuales bonificaciones. c) Acciones clase "C": Representarán un 20% del Capital Social y serán acciones ordinarias nominativas de libre disponibilidad. Estas acciones estarán orientadas, preferentemente, a ser adquiridas por inversores locales e inversores institucionales. La reglamentación establecerá las condiciones de venta y eventuales bonificaciones".

Que el Artículo 9 de la Ley N° 6498 establece que "el total de las acciones clase "A" de EDEMSA, serán vendidas en forma conjunta mediante licitación pública nacional e internacional, conforme el Artículo 15".

Que el Artículo 14 de la norma legal citada dispone que "en el caso de EDEMSA y EDESTESA el

adjudicatario de las acciones clase "A" suscribirá un mandato irrevocable de venta otorgado a favor de la Autoridad de Aplicación con facultades para vender las mismas al concluir cada período de gestión referidos en el Art. 13, inc. a). La venta de tales acciones se llevará a cabo mediante licitación pública nacional e internacional y los oferentes serán previamente calificados en la forma dispuesta en el Artículo 15, inc. a). El producido de la venta se destinará, previa deducción de créditos fiscales que pudiese corresponder, al pago del precio de la venta de las acciones a favor de su anterior titular. Si resultase adjudicatario el mismo titular de las acciones, la venta no se llevará a cabo, continuando el mismo accionista en la gestión de la concesionaria por otro período de gestión. Si el titular de las acciones clase "A" de EDEMSA o EDESTESA manifestare fehacientemente y con la anticipación que determine la reglamentación, su voluntad de retener dicha titularidad, el Poder Ejecutivo podrá disponer no convocar la licitación indicada y autorizar su continuidad en la gestión de la concesionaria. El Poder Ejecutivo podrá designar un veedor a fin de asegurar el adecuado flujo de información sobre el desenvolvimiento empresarial, con antelación y facultades similares a las previstas en el Artículo. 17".

Que el Capítulo VI de la Ley N° 6498, titulado "Fin de las concesiones de distribución", en el Artículo 16 Inciso d) establece: "d) En el caso de EDEMSA, el Poder Ejecutivo procederá a la venta conjunta del total de las acciones Clase "A" y destinará los ingresos al pago de tales acciones al ex titular de las mismas. Los oferentes serán precalificados en la forma dispuesta por el artículo 15 inc. a), pudiendo participar de la misma el titular de las acciones clase "A". Si resultare adjudicataria el titular de las acciones clase "A", la venta de las acciones de su propiedad no se llevará a cabo, por lo que, previo pago por parte de EDEMSA de los derechos del Estado Provincial según el inc. b) precedente, continuará con la titularidad del total de las acciones clase "A".

Que respecto al reclamo por Ingresos No Percibidos, el Decreto N° 390/2015 ha reconocido la existencia de los mismos (... Artículo 4° - Para el período comprendido entre el 1 de agosto del año 2013 y el 31 de diciembre del año 2015 el Poder Concedente reconocerá a las Distribuidoras el denominado "diferencial de VAD Propio por ingresos no percibidos", de acuerdo con los procedimientos de revisión tarifaria ordinaria, según normas de los Contratos de Concesión y Marco Regulatorio Eléctrico (Ley 6497 modificada por Ley 7543). Dichos "ingresos no percibidos" resultarán determinados, de acuerdo con los principios establecidos en el Marco Regulatorio Eléctrico (Ley N° 6497, modificada por Ley N° 7543) de la provincia de Mendoza, como la diferencia entre el Valor Agregado de Distribución (VAD) determinado y los ingresos efectivamente percibidos por: a) facturación de los cuadros tarifarios vigentes, b) fondos del Programa de Convergencia de las Tarifas Eléctricas 2014-2015, y c) otros aportes que pudieran haberse percibido antes del 31 de diciembre de 2015; sumas que serán reconocidas conforme la metodología dispuesta por Decreto N° 3177/08. ...). En cuanto al reclamo eventual ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), existe antecedentes en los que se hizo lugar parcialmente al reclamo, condenando al Estado por la ruptura de la ecuación económico financiera (Laudo EDFI y otros c. Argentina Caso CIADI No. ARB/03/23).

Que, asimismo, el Decreto N° 3177/2008 reconoció expresamente "los ingresos no percibidos" a las empresas Distribuidoras de Energía.

Que la transacción celebrada resulta conveniente a los intereses de la Provincia de Mendoza.

Que en su dictamen obrante a orden 30 Fiscalía de Estado ha señalado la necesidad, con el objeto de dar efectiva protección al patrimonio estatal e intereses del fisco (artículo 177 de la C. Provincial), de un compromiso de indemnidad otorgado por SODEMSA (titular del 51% de las acciones de E.D.E.M.S.A.) a favor del Concedente y del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), por los eventuales reclamos y/o demandas con causa anterior a la fecha del Acuerdo Transaccional, que puedan realizar SODEMSA, sus accionistas y cualquier tercero que alegue y/o titularice en forma directa y/o indirecta derechos vinculados a la concesión ante cualquier fuero, incluyendo expresamente el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Que, asimismo, se tramita en las presentes actuaciones la ratificación del "ACTA ACUERDO RÉGIMEN

ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES Artículo 1° de la Resolución N° 40/21 y Resolución N° 642/22, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA” suscripta por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, representada por la Ingeniera Flavia Gabriela Royón en su carácter de Secretaria de Energía, por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima, representada por el Sr. Ramón Ariel Palumbo, por la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, representada por el Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez y por el Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Mendoza, Señora Andrea Mariela Molina.

Que tanto el Convenio como el Acta Acuerdo suscriptos se encuentran afectados por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resultan, por tanto, susceptibles de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- RATIFÍQUESE el Acuerdo Transaccional que como Anexo I forma parte de la presente norma legal y que consta de ocho (8) fojas, suscripto en fecha 03 de enero de 2023, entre la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.), representada por el Señor presidente de la misma, Neil A. Bleasdale, y la Provincia de Mendoza (Poder Concedente), representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez.

Artículo 2°.- ESTABLEZCASE que, a los efectos del cumplimiento de la Condición Suspensiva establecida en el Artículo II del Título Cuarto del Acuerdo Transaccional que como Anexo I forma parte de la presente norma legal, la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.) deberá entregar al Poder Concedente el compromiso expreso suscripto por SODEMSA de mantener indemne el patrimonio de la Provincia de Mendoza ante los eventuales reclamos y/o demandas con causa anterior a la fecha del Acuerdo Transaccional, que puedan realizar SODEMSA, sus accionistas y cualquier tercero que alegue y/o titularice en forma directa y/o indirecta derechos vinculados a la concesión ante cualquier fuero, incluyendo expresamente el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Artículo 3°.- RATIFÍQUESE el “ACTA ACUERDO RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES Artículo 1° de la Resolución N° 40/21 y Resolución N° 642/22, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA” que como Anexo II forma parte de la presente norma legal y que consta de cuarenta y siete (47) fojas, suscripta en fecha 29 de diciembre de 2022 por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, representada por la Ingeniera Flavia Gabriela Royón en su carácter de Secretaria de Energía de la Nación; por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (E.D.E.M.S.A.), representada por el Señor Ramón Ariel Palumbo; por la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, representada por el Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y por el Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Mendoza (E.P.R.E.), representado por la Señora Andrea Mariela Molina, en su carácter de Presidenta del Directorio del mismo

.Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1816

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2018-03531979--GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un AIRE ACONDICIONADO MARCA KELVINATOR 3400 FC, efectuada a la SALA DE MADRES - NEONATOLOGÍA del Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la Familia DÍAZ; y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 02 y 06 del citado expediente, obra nota de aceptación de dicha donación y Acta de Valuación N° 4/2018, respectivamente;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la Familia DÍAZ a la SALA DE MADRES - NEONATOLOGÍA del Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	AIRE ACONDICIONADO MARCA KELVINATOR 3400 FC	\$ 12.999,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- Agradézcase a la Familia DÍAZ, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1913

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente 4077-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LIMITADA, con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32/35 del expediente de referencia obran factura y comprobantes de prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, entre los años 1999 y 2000;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias de fs. 40/47.;

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LIMITADA, al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 627,83), según detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2388

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07077586-GDEMZA-HILLIA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Bioq. MANUEL CARLOS GARCÍA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Bioq. Manuel Carlos García, DNI N° 10.304.940, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Hospital "Arturo Illia", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de octubre de 2022;

Que en orden 22 se agrega comunicación enviada por ANSES, donde consta que se otorgó el beneficio jubilatorio, al Sr. Manuel Carlos García, CUIL N° 20-10304940-8, con fecha de cobro a partir del mensual setiembre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de octubre de 2022, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "ARTURO ILLIA" - UNIDAD ORGANIZATIVA 18

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-02 – Bioquímico.

Bioq. MANUEL CARLOS GARCÍA, clase 1952, DNI N° 10.304.940, CUIL N° 20-10304940-8.

Artículo 2º- Establézcase que el Bioq. MANUEL CARLOS GARCÍA, DNI N° 10.304.940, CUIL N° 20-10304940-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás

funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Bioq. MANUEL CARLOS GARCÍA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 40

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-05128596-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 58.064,52.-, a favor de la FUNDACIÓN "SOBRAN MOTIVOS", en concepto de pago por la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, derivadas por la Dirección de Género y Diversidad - Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, correspondiente al periodo comprendido entre los días 22 y 31 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 649/20, se aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la FUNDACIÓN "SOBRAN MOTIVOS" para la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, vigente desde el 22 de mayo de 2020 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Primera del referido Convenio.

Que mediante Decreto N° 723/21, se tuvo por prorrogado a partir del 22 de mayo de 2021 y por el término de un año el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la FUNDACIÓN "SOBRAN MOTIVOS" para la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, aprobado por Decreto N° 649/20

Que en orden 2 la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita se reconozcan las prestaciones efectuadas por la Fundación "Sobran Motivos", por el periodo comprendido entre los días 22 y 31 de mayo de 2022, de conformidad a la factura N° 00002-00000084, obrante en orden 4 -pág. 1-, la que cuenta con el VºBº de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 12. Asimismo informa que por expediente EX-2022-02466122-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD se tramitó la firma de un nuevo Convenio con la Fundación "Sobran Motivos" -el cual culminó con el Decreto N° 2104 de fecha 11 de noviembre de 2022 con vigencia por el término de un año y con opción a prórroga de hasta un año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Primera del referido Convenio-. Además expone que con referencia al valor de la prestación mensual, es el mismo que quedó establecido mediante Decreto N° 649/20 y de la prórroga aprobada por Decreto N° 723/21.

Que en orden 5 -págs. 1/2- obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Género y

Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del cual se desprende que la cantidad de personas albergadas durante el periodo comprendido entre los días 22 y 31 de mayo de 2022, corresponden con las detalladas por la Fundación "Sobran Motivos" en la nómina obrante en orden 3 - pág. 2.

Que en orden 18 obra informe técnico-contable emanado de la Subdirección de Costos y Procedimientos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Que en orden 25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 50 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido por las Disposiciones Nros. 30/18 y 7/22 ambas emanadas de la Contaduría General de la Provincia y en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 58.064,52.-), a favor de la FUNDACIÓN "SOBRAN MOTIVOS", en concepto de pago por la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, derivadas por la Dirección de Género y Diversidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, correspondiente al periodo comprendido entre los días 22 y 31 de mayo de 2022, de conformidad a la factura N° 00002-00000084, obrante en orden 4 -pág. 1-, del expediente EX-2022-05128596-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la partida del Presupuesto ejercicio 2022, de conformidad a lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 30/18 y 7/22 ambas emanadas de la Contaduría General de la Provincia:

U.G. CREDITO: S99109 - 41302 - 000

U.G. GASTO: S96418

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 42

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-05409573-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 180.000.-, a favor de la FUNDACIÓN “SOBRAN MOTIVOS”, en concepto de pago por la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, derivadas por la Dirección de Género y Diversidad - Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, correspondiente al mes de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 649/20, se aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la FUNDACIÓN “SOBRAN MOTIVOS” para la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, vigente desde el 22 de mayo de 2020 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Primera del referido Convenio.

Que mediante Decreto N° 723/21, se tuvo por prorrogado a partir del 22 de mayo de 2021 y por el término de un año el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la FUNDACIÓN “SOBRAN MOTIVOS” para la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, aprobado por Decreto N° 649/20

Que en orden 2 la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita se reconozcan las prestaciones efectuadas por la Fundación “Sobran Motivos”, por el mes julio de 2022, de conformidad a la factura N° 00002-00000086, obrante en orden 4 –pág. 1-, la que cuenta con el V°B° de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 12. Asimismo informa que por expediente EX-2022-02466122-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD se tramitó la firma de un nuevo Convenio con la Fundación “Sobran Motivos” –el cual culminó con el Decreto N° 2104 de fecha 11 de noviembre de 2022 con vigencia por el término de un año y con opción a prórroga de hasta un año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Primera del referido Convenio-. Además expone que con referencia al valor de la prestación mensual, es el mismo que quedó establecido mediante Decreto N° 649/20 y de la prórroga aprobada por Decreto N° 723/21.

Que en orden 6 -págs. 1/2- obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del cual se desprende que la cantidad de personas albergadas durante el mes de julio de 2022, corresponden con las detalladas por la Fundación “Sobran Motivos” en la nómina obrante en orden 3 - pág. 2.

Que en orden 18 obra informe técnico-contable emanado de la Subdirección de Costos y Procedimientos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Que en orden 25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 46 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido por las Disposiciones Nros. 30/18 y 7/22 ambas emanadas de la Contaduría General de la Provincia y en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), a favor de la FUNDACIÓN "SOBRAN MOTIVOS", en concepto de pago por la atención integral de diversas personas víctimas de violencia de género, derivadas por la Dirección de Género y Diversidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, correspondiente al mes de julio de 2022, de conformidad a la factura N° 00002-00000086, obrante en orden 4 –pág. 1-, del expediente EX-2022-05409573-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la partida del Presupuesto ejercicio 2022, de conformidad a lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 30/18 y 7/22 ambas emanadas de la Contaduría General de la Provincia:

U.G. CREDITO: S99109 - 41302 - 000

U.G. GASTO: S96418

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 7

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente N° 2486-D-2016-00112 caratulado "Acta C 863 Cencosud S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CENCOSUD S A" CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "Easy" y domicilio en calle Balcarce N° 897, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de Infracción serie "C" N° 863 labrada en fecha 25 de abril de 2016, contra la firma "CENCOSUD S A" CUIT 30-59036076-3, al constatar la diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto del producto: "Tenedor Tramontina Ipanema x 3" cuyo precio en góndola es de \$ 60,90 y lo cobrado en línea de caja es de \$ 73,00, por lo que se imputa infracción al artículo 40° de la Ley N° 5547 concordante con el artículo 4° de la Ley N° 24240. En Acta se deja constancia que se adjunta ticket n° 00103160 y una fotografía.

Que en el ticket N° 00103160 de fecha 25/04/16 de fs. 1, se observa que el importe al que se cobra el producto detallado en el acta, es de \$ 73,00.

Que a fs. 5 se incorporan la fotografía mencionada en el Acta, en la que se advierte la exhibición en góndola del cartel, en el que claramente se lee "Tenedor tramontina Ipanema x 3 \$ 60,90 origen Argentina

Código 1446293.

Que la firma infraccionada "CENCOSUD S.A." no presenta descargo ni aporta ningún elemento de prueba que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante recordar lo que prescribe el art. 40° de la Ley N° 5.547, en cuanto a que "los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán permitir en forma cierta y eficaz, veraz y suficiente, el conocimiento sobre las características esenciales de conformidad a las normas relativas a identificación de mercaderías, publicidad engañosa y exhibición de precios o de cualquier otra."

Que por su parte, el art. 4 de la Ley N° 24.240 consagra que: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita y para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el ponga a disposición."

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en caja configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto, ya que se le informa un precio menor en góndola al que luego realmente se le cobra en caja.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "CENCOSUD S A" CUIT 30-59036076-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de

Defensa del Consumidor obrante a fs. 9, donde se visualiza que la firma "CENCOSUD S A" registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos, conforme lo establece el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9432 según el cual "La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)", por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,4% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CENCOSUD S A" CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "Easy" y domicilio en calle Balcarce N° 897, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 40º de la Ley N° 5547, concordante con el artículo 4º de la Ley N° 24240.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 25

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente N° 772-D-2017-00112-E-0-5 caratulado "Acta C 172 Benites Andrés", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1665, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de Emplazamiento serie C N° 172, labrada en fecha 23 de marzo de 2017 contra la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a fs. 4 consta Acta de Infracción serie "C" N° 847 labrada en fecha 23 de junio de 2017, contra la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a fs. 7 se incorpora descargo presentado por la firma infraccionada donde manifiesta haber iniciado el trámite de rúbrica del Libro de Quejas. Acompaña copia del código serie AB N° 151, abonado en fecha 11 de agosto de 2017.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser

habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 11 de agosto de 2017, mediante el pago del boleto de pago serie AB N° 151. Es decir, que la firma infraccionada tramita el libro de quejas pasado el mes de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina,

hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1665, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL

Resolución N°: 41

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

VISTO:

Que lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Ley N° 9133 y que mediante Decreto Provincial N° 1298/20 se adecúa la reglamentación de la mencionada ley, y

CONSIDERANDO:

Que en la reglamentación del Artículo 5° de la Ley N° 9133 por el Decreto N° 1298/20 se perfila el funcionamiento de la "Mesa de Concertación" por cada producto agrícola a los fines de proveer a la mejora de la competitividad, la sustentabilidad ambiental y el crecimiento económico;

Que dicha mesa será convocada al inicio de la cosecha de cada producto agrícola, abierta a las representaciones gremiales tanto de productores como del sector industrial, interesados en tratar en conjunto, en un ámbito no estatal, aspectos de interés para las transacciones comerciales tales como costos de producción, calidades de los productos, situación de los mercados, precios de referencia, modalidades de pago y todo otro tema que resulte de interés para cada sector;

Que el Ministerio de Economía y Energía a través de la Dirección de Fiscalización y Control como autoridad de aplicación es el responsable de la conformación y funcionamiento de la mencionada "Mesa de Concertación";

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1298/20 se publicó el último día hábil del mes de setiembre de 2022 la Resolución N° 489/22 con el cronograma completo de mesas de concertación;

Que se han producido desde el momento de emisión de la norma circunstancias que imponen un adelantamiento en el cronograma previsto para los casos de la uva destinada a mosto y vinificación;

Por ello

EL

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución DFyC N°489/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: "APROBAR el cronograma para la convocatoria de los sectores interesados conforme al siguiente detalle: a) Ajo 21 de octubre 2022; b) Cereza 15 de noviembre 2022, c) Tomate 29 de noviembre 2022; d) Durazno 6 de diciembre de 2022; e) Papa 08 de diciembre 2022; f) Ciruela 17 de enero 2023; g) Pera 19 de enero de 2023; h) Manzana 19 de enero 2023; i) Uva para mosto y para vinificar el día 7 de febrero 2023; j) Aceituna 7 de marzo 2023".

Artículo 2.- DISPONER como mecanismo de convocatoria oficial y a cargo de la Dirección de Fiscalización y Control la publicación del cronograma en el Boletín Oficial de la Provincia, y cada mesa en particular a

través del sitio web del Organismo, del Ministerio de Economía y Energía y de Prensa de Gobernación.

Artículo 3°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución DFyC N°489/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ESTABLECER como sede para la conformación y funcionamiento de la "Mesa de Concertación" el Mendoza TIC - Parque Tecnológico sito en Rafael Cubillos 2056, Godoy Cruz Mendoza,. La apertura de cada Mesa se hará a las 10:00 hs. del día indicado en el cronograma de artículo primero.

Artículo 4.- Las inscripciones a la mesa de concertación año 2022/23 se podrán efectuar hasta el día anterior al establecido para la misma en la sede de la Dirección de Fiscalización y Control o por la vía electrónica, oportunidad en la cual las instituciones que deseen participar deberán informar el asunto de su interés que proponen tratar e incorporar como orden del día.

Artículo 5.- ESTIPULAR que en el día y hora señalada para la realización de la mesa de concertación se procederá a la designación de los tres (3) representantes del Ministerio de Economía y Energía, uno de los cuales presidirá la misma y realizará el sorteo de dos (2) representantes del sector productivo y dos (2) del sector industrial. La mesa de concertación podrá desarrollar sus actividades y discusiones en caso de ser necesario por un plazo máximo de tres (3) días corridos desde su apertura, pudiendo disponerse cuartos intermedios de ser necesarios y elaborándose actas parciales diarias y un acta definitiva de cierre con las conclusiones arribadas, las que serán elevadas al Ministerio de Economía y Energía para la consideración pertinente. Se podrá establecer una nueva y única convocatoria en fecha distinta a la establecida mediante pedido de ambos sectores involucrados.

Artículo 6°.- Publíquese y Archívese.

JOSÉ RICARDO CORTEZ

S/Cargo
31/01 01-02/02/2023 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7231

Visto:

El Expediente n° 51546/2022 Dirección de Desarrollo Económico. Proyecto de Ordenanza: Emergencia Agropecuaria 2022; y

Considerando:

Que a fs. 01/02, se adjunta Proyecto de Ordenanza remitido por la Dirección de Desarrollo Económico.

Que a fs. 04, se remite informe de la Asesoría Legal y Técnica donde no se presentan objeciones respecto del Proyecto obrante.

Que las Comisiones permanentes de este Honorable Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Eximir hasta el 30 de noviembre de 2023 del pago de tasas y servicios municipales a los productores del Departamento de Maipú afectados por las contingencias climáticas en la temporada 2022-2023, que certifiquen un daño igual o superior al 50%.

Artículo 2º.- Los productores afectados deberán inscribirse en la Dirección de Rentas del municipio y certificar el daño mediante la presentación del acta de tasación oficial correspondiente, realizada por la Dirección de Contingencias Climáticas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º.- La Dirección de Rentas de la Municipalidad de Maipú, será la encargada de abrir un registro especial con los interesados en recibir el beneficio, vinculando a los productores afectados con el número de padrón municipal correspondiente, a fin de realizar la exención en los pagos por el período determinado. Debiendo dar cuenta a este Cuerpo de los beneficiarios finales.

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Lic. ISAAC ERNESTO MORALES
Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Javier A. García
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7207305 Importe: \$ 1280
30-31/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9654

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-14229-2022, caratulado "GUILLOT CARLOS, REF. / SOLICITUD DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Sr. Guillot Carlos Vicente, DNI N°18.458.233, solicita se le conceda el beneficio de excepción al P.M.O.T (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para relevamiento de vivienda multifamiliar (2), en un inmueble ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 1359 esquina Zapiola, del Distrito Dorrego, identificado bajo el Padrón Municipal N° 2661, todo ello según constancias obrantes a fs. 45.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente al otorgamiento de la excepción, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA

DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de vivienda multifamiliar (2), al Sr. Guillot Carlos Vicente, DNI N° 18.458.233, en un inmueble ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 1359 esquina Zapiola, del Distrito Dorrego, identificado bajo el Padrón Municipal N° 2661, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia, a los cuales se remiten en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una sanción del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por la construcción antirreglamentaria.

Artículo 3º: El beneficiario deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir al no cumplir con los indicadores urbanos FIS-FOS, condiciones de ventilación mínimas y distancias mínimas de intersección de líneas de cierre e ingresos vehiculares.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

María Fernanda Orellano
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7150984 Importe: \$ 504
31/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9679

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-17890-2022, caratulado "Carranzani, Domingo ref. / Solicitud de excepción".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Domingo Ignacio Carranzani, DNI N°6.846.358, solicita se le conceda el beneficio de excepción al P.M.O.T (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar construcción (relevamiento y remodelación de locales comerciales), en un inmueble ubicado en calle Simón Semorile N° 3417 esquina Houssay del distrito Villa Nueva, identificado bajo el Padrón Municipal N° 34714.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente al otorgamiento de la excepción, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento y remodelación de locales comerciales, al Señor Domingo Ignacio Carranzani, DNI N° 6.846.358, en un inmueble ubicado en calle Simón Semorile N° 3417 esquina Houssay del distrito Villa Nueva, identificado bajo el Padrón Municipal N° 34714, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 300% del importe resultante en concepto de aforos de relevamiento, por superar ampliamente el indicador (F.O.S), no contemplar la superficie de suelo permeable (F.I.S) exigido y ocupar con la construcción mas de un tercio de los retiros previstos para ambas calles, según lo establecido en Ordenanza N°9169/2021 P.M.O.T.

Artículo 3º: Para obtener el beneficio, el destino de los comercios deberá ajustarse a lo previsto por la normativa vigente y cumplir con los procedimientos administrativos y exigencias de aplicación.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7205369 Importe: \$ 880
31/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9680

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-7322-2022, caratulado "CONCEJO DELIBERANTE, ref./ Resolución N° 064/2022 – Amud Carlos, ref. Solicitud de excepción".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Carlos José Amud Domínguez, DNI N°18.581.443, apoderado del Fideicomiso Harem solicita se le conceda el beneficio de excepción al P.M.O.T (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para relevamiento de Galpón, en un inmueble ubicado en Calle Saavedra N°847 del Distrito San José identificado bajo el Padrón Municipal N° 8580.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente al otorgamiento de la excepción, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de galpón, al Señor Carlos José Amud Domínguez, DNI N°18.581.443, en un inmueble ubicado en calle Saavedra N°847 del Distrito San José, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una sanción del 300% de los aforos de relevamiento, por no dar cumplimiento a los Indicadores Urbanos (F.O.S y F.I.S).

Artículo 3º: El Comercio deberá cumplir exigencias y procedimientos administrativos de aplicación según normativa vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7205380 Importe: \$ 720
31/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9681

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-16302-2021 caratulado "Dirección de Planificación, ref./ EF-1932-2021 – Factibilidad de Comercio – Mercería Regalería."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Cristian Leonardo Cruz, DNI N° 22.939.344, solicita a fs. 05 del expediente EF-1932-2021 la factibilidad de comercio para el rubro "Mercería-Regalería", en un inmueble ubicado en calle Libertad N°885 del Distrito Villanueva, identificado bajo el Padrón Municipal N° 66.549.

Que, llegado al caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Deliberativo sus miembros concluyen hacer lugar a la excepción solicitada en virtud de los informes elaborados por las distintas áreas técnicas, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para el rubro mercería – regalería, al Señor Cristian Leonardo Cruz, DNI N° 22.939.344, en un inmueble ubicado en calle Libertad N° 885, Local 1 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el Padrón Municipal N° 66.549, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El beneficio otorgado en el Art. 1º de la presente Ordenanza quedará supeditado al estricto cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que solicite la Dirección de Comercio, Industria e Inspección General para su habilitación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7205390 Importe: \$ 680
31/01/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 17

VISTO: El Expte N° 27820-D-2018 caratulado Rubén Orlando Díaz, el cual solicita donación de terreno sin cargo, de la fracción afectada a ensanche de calle San Martín, y..

CONSIDERANDO: Que luego del estudio de la citada pieza resulta: Que las mismas están relacionadas al ofrecimiento de donación sin cargo, efectuada por el Señor RUBEN ORLANDO DIAZ, en carácter de titular, de una fracción de terreno ubicada en el Distrito El Zapallar, para ser destinada a ensanche de calle de San Martín del Distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, constante de una superficie de VEINTICINCO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (25,20m²), según plano de mensura en propiedad horizontal, con nomenclatura catastral 03-08-07-0017-000032, Padrón Municipal N° 0330, Padrón Territorial N° 51459/04. inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 86683/3 Asiento A-1.

Que a fs. 02/04 obra copia de la escritura número treinta y nueve de división de condominio, correspondiente al Señor Rubén Orlando Díaz fracción I y Rodolfo Rufino Díaz fracción II. - Que a fs. 05/07 obra informe del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza detallando que el señor Díaz Rubén Orlando no se encuentra inhabilitado, ni posee gravamen alguno.

Que a fs. 11 obra plano de mensura en propiedad horizontal aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, y visado bajo el N° 03-40453.- Que a fs. 18 la Dirección de Catastro detalla medidas perimetrales superficie y linderos del terreno ofrecido en donación, por el Sr. Díaz, en su carácter de titular conforme al plano N° 03-40453.-

Que a fs. 33 la Escribana Municipal sugiriendo aceptar la donación formulada por el oferente.

Que, en consecuencia, de lo apuntado precedentemente, y no existiendo otra objeción que formular sobre la donación solicitada por el oferente y conforme a las facultades que le son propicias a este Órgano Legislativo, se procede a dictar la norma legal correspondiente conforme lo dicta la Ley 1079 Artículo 75º.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Acéptese la donación sin cargo, efectuada por el Señor RUBEN ORLANDO DIAZ, DNI 06.05495, en carácter de titular, de una fracción de terreno ubicada en el Distrito El Zapallar, para ser destinada a ensanche de calle de San Martin del Distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, constante de una superficie de VEINTICINCO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (25,20 m2), según plano de mensura en propiedad horizontal N° 03-40453, con nomenclatura catastral 03-08-07-0017-000032, Padrón Municipal No 0330, Padrón Territorial N° 51459/04, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matricula N° 86683/3 Asiento A-1, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes detalles:

Limites

Ensanche de calle San Martin ST y SM 25,20 m2

- Norte: con Antonio Francisco Italiano NC 33 en 3,60 m
- Sur: con Emilia Medina de Bergeli NC 07 en 3,60 m
- Oeste: con mas terreno del donante en 7,00 m
- Este: con calle San Martin en 7,00 m

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través, del área que corresponda procederá a notificar al Señor RUBEN ORLANDO DIAZ, DNI 06.05495 en su domicilio legal o real, de la presente ordenanza entregando copia de la misma.

ARTICULO 3º: Una vez cumplido lo solicitado en el artículo precedentemente citado, el donante por su parte haciendo tradición, se aparta, quita y desiste de todos los derechos de propiedad posesión y dominio de lo donado transmitiéndolo al donatario, obligándose al sometimiento para el caso de evicción.

ARTICULO 4: La Escribana Municipal cumplido lo establecido en el artículo antecedente, procederá a inscribir el terreno donado a favor del Municipio en el Registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo normado y demás reparticiones públicas que correspondan.

ARTICULO 5º: Tomando la Comuna la posesión real y material, de igual forma.

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento de la presente ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, y demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 7º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
2022.

CARLOS MARTIN BUSTOS

Presidente HCD

MAURICIO GINESTAR
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_7208106 Importe: \$ 1760
31/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 23

VISTO: La Nota N° 77/22 (11686-HC-2022) presentada ante este Organo Legislativo, por la Señora Tello Sandra, vecina del Barrio Mariano Moreno II, el cual solicita la denominación de nombre a la calle de dicho Barrio, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza surge:

Que a fs. 01 la Señora Tello Sandra se presenta ante este Honorable Cuerpo, solicitando la denominación de nombre de calle, en el Barrio Mariano Moreno II.

Que el nombre requerido por la peticionante y los Vecinos del mencionado Barrio seria ADRIEL CONTURSO.- Que el niño Adriel Conturso vivió en el Barrio y falleció accidentalmente a los 14 años de edad.

Que a fs. 03/04 obra conformidad de los Vecinos. - Que a fs. 07 este HCD dictó la Resolución N° 49/22 solicitando a la Dirección de Catastro para que informara, si existe alguna calle con el nombre del pequeño.

Que a fs. 08 el Director de Obras Privadas informa, que no existe, ni se registra ninguna calle en el Departamento de Las Heras con el nombre de ADRIEL CONTURSO.

Que este Órgano Legislativo, teniendo en cuenta el informe obrante a fs. 08, conforme a las atribuciones de este Cuerpo Legislativo procede a dictar la norma

legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Designese a la Calle N° 9 (entre las manzanas 12 y 13) del Barrio Mariano Moreno II, del Departamento de Las Heras, el nombre de "ADRIEL CONTURSO".-

ARTICULO 2: Secretaria de este Cuerpo Legislativo deberá enviar copia de la presente Ordenanza entregando copia de la misma, a la Señora Tello Sandra en su domicilio Mariano Moreno Mza. 12 Casa 5.-

ARTICULO 3: Tome conocimiento de la presente, Secretaria General de Intendencia, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y toda dependencia que estime corresponder. -

ARTICULO 4: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese..

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE

2022.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

MAURICIO GINESTAR
Secretario HCD

Boleto N°: 07208454 Importe: \$ 840
31/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 27

VISTO: El PO. N° 85/22 (25313-HC-2022) presentado por el Cal Miguel Juarez, y la Cjala Daiana Gatica, referente a la modificación de las Ordenanzas Tributaria N° 51/21 y Ordenanza Tarifaria N° 53/21, y:

CONSIDERANDO: Que los combatientes y las combatientes de Malvinas son considerados verdaderos ciudadanos, que con su vida defendieron nuestra patria, siendo los precursores de hechos históricos, que pasaron a formar parte de nuestra identidad como argentinos, que debemos valorar, interpretar y entender en su verdadera dimensión.-

Que debemos tener la capacidad de combinar memoria con acción permanente, produciendo las medidas necesarias para dotar al régimen impositivo actual de instrumentos que recojan ese reconocimiento y valoración social, a través del uso de la herramienta fiscal que representan las exenciones en el ámbito impositivo. -

Que la Ordenanza Tributaria reza en el Título IV "de los sujetos pasivos de obligaciones tributarias", menciona en su art. 38 a los veteranos de guerra o conscriptos ex combatientes de Malvinas, como beneficiarios del descuento de 100% del pago de tasas por servicio a la propiedad raíz, como también en el pago de derechos de comercio.-

Que la Ordenanza Tarifaria en el Capítulo XIV "Rentas Diversas" en su art. 100 establece el concepto de tasas por emisión de licencia nacional de conducir y menciona su art. 101 quiénes quedan exceptuados del arancel por emisión, no mencionando a los ex combatientes de Malvinas. -

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese en el Artículo 38º de la Ordenanza Tributaria N° 51/21 la eximición del pago de las tasas municipales en los aranceles de la emisión de Licencia Nacional de Conducir, a los Veteranos de Guerra o Conscriptos ex Combatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 2: Modifíquese la Ordenanza Tarifaria N° 53/21 Capítulo 19 "Rentas Diversas" Art. 101, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Quedan exceptuados del pago de la tasa por emisión de licencia nacional de conducir

- A. Los choferes de ambulancias públicas
- B. Los choferes de la policía provincial y guardia

- C. Los choferes del cuerpo de bomberos y guardia urbana municipal
- D. Las personas mayores de 70 años.
- E. El personal de las Fuerzas Armadas, con asignación a funciones de chofer
- F. Agentes Municipales, designados como choferes
- G. Los veteranos de guerra o conscriptos ex combatientes de Malvinas

ARTICULO 3º: Los exceptuados deberán cumplir con el resto de requisitos solicitados por el centro de emisión de licencias de conducir.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

MAURICIO GINESTAR
Secretario HCD

Boleto N°: 07208025 Importe: \$ 1080
31/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 29

VISTO: El P.O. N° 114/22 (30974-HC-2022) presentado por la concejala Priscila Maturano, autora del proyecto acompañando el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Martin Bustos, el cual solicitan la derogación de la Ordenanza N° 45/21 y modificación de la Ordenanza N° 25/19, que crea el "Programa de Recuperación y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos, Las Heras Verde", y;

CONSIDERANDO: Que existen nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo, que demandan modificación de la ordenanza original ya que el gobierno municipal ha asumido el firme compromiso de combatir la descomposición y promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en la Administración Pública.

Que por viabilidad jurídica es indispensable que no existan diferentes piezas legales con normativas legales para un mismo tema si no que se redacte solo una que abarque las nuevas necesidades. -

Que, en tal sentido, las transformaciones producidas en el marco de la Reforma del Estado no solo desarticularon los factores estructurales que podían favorecer prácticas inmorales, sino que actuaron simultáneamente sobre la recreación de valores como la estabilidad, la equidad, la responsabilidad y la eficiencia.

Que los "sistemas de reciclaje inclusivo" son sistemas de gestión de residuos que prioriza la recuperación y el reciclaje, reconociendo y formalizando el papel de los/as recicladores/as como actores y actrices claves.

Que los "sistemas de reciclaje inclusivo" se construyen con normativas, políticas públicas, iniciativas, programas y acciones mancomunadas entre los sectores públicos y privados.

Que cada vez más municipios y provincias adopten estos sistemas en pos de fortalecer la gestión integral de residuos sólidos, que tiene al reciclaje como estrategia central para la preservación de los recursos naturales y la reducción del consumo.

Que el trabajo de los/as recicladores/as urbanos/as es esencial para transformar las ciudades y pasar de la economía productiva lineal a la circular, esto es, ir de un modelo basado en extraer-producir-desechar al de reducir-reutilizar-reciclar.

Que se busca colaborar con la preservación del ambiente, recuperando e introduciendo en los procesos productivos materiales como papel, carton, pet y otros,

Que los recicladores/as urbanos/as aportan un servicio a los gobiernos municipales, ya que ayudan a extender la vida útil de los rellenos sanitarios, coducir los costos de transporte y las emisiones de carbono.

Que se busca reconstruir la identidad social de los/as recuperadores/as urbanos/as, revalorizando su función como promotores/as ambientales.

Que es función de los gobiernos municipales potenciar y profundizar el proceso de inclusión social, entendiendo el rol central que tiene el Estado y la política pública para la transformación de la realidad.

Que es necesario aportar soluciones concretas e inclusivas respecto a la problemática social y ambiental que atraviesa el Municipio, siendo un espacio de contención social y fortalecimiento del trabajo.

Que se busca la reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos secos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un programa orientado a la separación selectiva, recuperación y reciclado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Deróguese la Ordenanza N° 45/21 sancionada en fecha 22 de octubre del 2021 en todas sus partes. -

ARTICULO 2: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 25/19 sancionada en fecha 08 de agosto del 2019, quedando redactado de la siguiente forma:

"Crear la Unidad Administrativa de Gestión de Recuperadores Urbanos (UAGRU), que dependerá de la Dirección de Desarrollo, Agua y Saneamiento y la Unidad de Gestión Estratégica Territorial que dependerá de la

Subsecretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Las Heras."

ARTICULO 3": Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 25/19, quedando redactado de la siguiente forma:

"La Unidad Administrativa de Gestión de Recuperadores Urbanos tendrá las siguientes funciones:

a. Control y ejecución del programa Las Heras Verde de la Dirección de Desarrollo, Agua y Saneamiento de la Municipalidad de Las Heras.

b. Planificación y diseño de campañas de separación de residuos vinculadas al presente programa.

c. Preparación de informes para el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y la Sociedad Civil.

d. Coordinación de las acciones con las Cooperativas de Reciclado."

"La Unidad Estratégica Territorial tendrá las siguientes funciones:

A. Realización y actualización del Registro Único de Recuperadores Urbanos y Registro de Grandes Generadores.

B. Control y supervisión del cumplimiento de las condiciones de uso y preservación de la Planta de Reciclado Municipal.

C. Supervisión de rutas de recolección domiciliarias y de grandes generadores del Departamento;

D. Preparación de informes para el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y la Sociedad Civil."

ARTÍCULO 4: Comuníquese, desc al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

MAURICIO GINESTAR
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_7208103 Importe: \$ 1920
31/01/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 4060

GUAYMALLÉN, lunes 14 de noviembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9654-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9654-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7150499 Importe: \$ 144
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4521

GUAYMALLEN, martes 13 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9681-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9681-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7205352 Importe: \$ 240
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4522

GUAYMALLEN, martes 13 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9680-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9680-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7205350 Importe: \$ 240
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4524

GUAYMALLEN, martes 13 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9679-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9679-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7205349 Importe: \$ 240
31/01/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2714

CIUDAD DE LAS HERAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.

V I S T O:

La Nota N° 11686-HC-2022 y la Ordenanza Municipal N° 23/22 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante designa a la calle N° 9 (entre las manzanas 12 y 13) del Barrio Mariano Moreno II, del Departamento de Las Heras, con el nombre de "ADRIEL CONTURSO".

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 23/2022, emitida por el H.C.D., en fecha 31 de octubre del 2022 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 23/22, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de octubre del 2022.

Artículo 2º.-Tome conocimiento del presente decreto el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza y Dirección de Catastro Provincial.

Artículo 3º.-Tomen conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Privadas y Catastro y Dirección de Rentas.

Artículo 4º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente

FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 07208061 Importe: \$ 480
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2811

CIUDAD DE LAS HERAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

V I S T O:

La Nota N° 31577-HC-2022 y la Ordenanza Municipal N° 27/22 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena que se incorpore en el artículo 38° de la ordenanza Tributaria N° 51/21 la eximición del pago de las tasas municipales en los aranceles de la emisión de licencia Nacional de Conducir, a los Veteranos de Guerra o Conscriptos ex Combatientes de Malvinas.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 27/2022, emitida por el H.C.D., en fecha 14 de noviembre de 2022 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 27/22, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de noviembre del 2022.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda y Dirección de Rentas.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: 07208007 Importe: \$ 440
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2916

CIUDAD DE LAS HERAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2022.

V I S T O:

El Expediente N° 27820-D-2018 y la Ordenanza Municipal N° 17/22 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena aceptar la donación sin cargo, efectuada por el Señor Ruben Orlando Diaz, DNI N° 06.905.495, en carácter de titular, de una fracción de terreno ubicada en el Distrito El Zapallar, para ser destinada a ensanche de calle San Martin del Distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, constante de una superficie de VEINTICINCO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (25,20 m2), según plano de mensura en propiedad horizontal N° 03-40453, con nomenclatura catastral 03-08-07-0017-000032, Padron Municipal N° 0330, Padron Territorial N° 51459/04, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matricula N° 86683/3 Asiento A-1, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes detalles:

Limites Ensanche de calle San Martin ST y SM 25,20 m2

- Norte: con Antonio Francisco Italiano NC 33 en 3,60 m.

- Sur: con Emilia Medina de Bergeli NC 07 en 3,60 m.

- Oeste: con más terreno del donante en 7,00 m.

- Este: con calle San Martin en 7,00m.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 17/2022, emitida por el H.C.D., en fecha 19 de septiembre de 2022 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 17/22, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de septiembre del 2022.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, y demás reparticiones que estimen corresponder.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO

Intendente

FRANCISCO LO PRESTI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7208163 Importe: \$ 760
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3015

CIUDAD DE LAS HERAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

VISTO:

Los Decretos N° 1554/18; N° 1846/18; N° 2274/18; N° 2066/19; N° 1774/20, N° 277/21 y N° 2736/2022, y la necesidad de dar celeridad a la emisión de actos administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 1554/18; N° 1846/18; N° 2274/18; N° 2066/19; N° 1774/20, N° 277/21 y N° 2736/2022, se procedió a la delegación de facultades específicas de la Intendencia Municipal en Secretarios y Directores, y tras una positiva experiencia, demostrada en la mejora de los tiempos de tramitación y resolución de los procesos administrativos, resulta oportuno tomar las medidas que la legislación vigente permite a los efectos de darle continuidad a la eficientización y modernización de la actividad del Municipio, y a la descompresión de las tramitaciones administrativas que de otro modo se concentrarían en el área de Intendencia.

Que de este modo se permite que la Intendencia se avoque a cuestiones de mayor relevancia y que, por

propia inherencia de las mismas, deban ser abordadas exclusivamente en el seno de dicha área.

Que en virtud de ello, se estima pertinente hacer uso de la facultad legal de delegación del ejercicio de la competencia, respecto de las materias que específicamente se indican en la parte resolutive de la presente, por tiempo limitado, sin perjuicio que la misma sea renovada cuantas veces resulte necesario.

Que la delegación del ejercicio de la competencia es un acto del órgano al que legalmente le corresponde ésta, por el cual se transfiere el mismo, en todo o en parte, a un órgano inferior. Para ser válida, la delegación precisa contar con autorización legal expresa al respecto.

Que las Delegaciones efectuadas por el Decreto N° 2736/2022 tienen vencimiento al 31 de Diciembre de 2022.

Que la practica ha demostrado la conveniencia de que cada acto administrativo cuente con el refrendo del Director o Secretario del área sobre la ejercen control jerárquico y del cual emana la solicitud del acto, lo que no ha demostrado ser un escollo a la celeridad.

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. 7 y s.s. de la ley 9003, el ejercicio de la competencia es delegable conforme las disposiciones de esa ley, salvo norma expresa en contrario, no configurándose en el presente caso ninguno de los supuestos de prohibición.

Que la delegación del ejercicio de la competencia implica la facultad de que el órgano delegante retome, en cualquier momento, el ejercicio de la competencia que ha delegado, razón por la cual no se ve afectado interés legítimo alguno con la misma. Así, en la delegación no se opera una modificación en la estructura administrativa, sino solamente en su dinámica, en pos de la eficiencia procedimental.

Que a fin de dar coherencia y unificar las normativas vigentes, corresponde derogar toda norma que se oponga a la presente.

Que en virtud de ello, y correspondiendo dictar la norma expresa sobre el particular,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Deléguese en las oficinas administrativas, que en cada caso se detallan, el ejercicio de las competencias específicas aquí enumeradas.

Artículo 2º.- Delegase en la Secretaría de Hacienda, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

- a. El otorgamiento de Altas de Comercio.
- b. El otorgamiento de Bajas de Comercio.
- c. El otorgamiento de altas, bajas o cambio de rubros de comercio.
- d. Autorización de traslado de comercio.
- e. Autorización de transferencia, inclusión o exclusión de titularidad de comercio.
- f. La aplicación de Sanciones Administrativas inherentes a materias de su área.
- g. Otorgamiento de beneficios o exenciones fiscales.

h. Autorización de planes de pago previstos en el artículo 88 de la Ordenanza Tributaria Vigente.

i. Emisión de actos administrativos correspondientes a los procesos de contrataciones y/o licitaciones en el marco de lo estipulado por la Ley N° 8706 de Administración Financiera y la Ley N° 4416 de Obras Públicas.

Artículo 3º.- Dispóngase que la Dirección General de Rentas, en su calidad de "Organismo Fiscal" en los términos de la Ordenanza Tributaria Vigente, ejerza de manera efectiva las funciones y facultades como Autoridad de Aplicación conforme lo establecen los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 9361, emitiendo resoluciones generales y debiendo cumplir los requisitos establecidos en el presente decreto para los actos administrativos delegados.-

Artículo 4º.- Delegase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

a. Todo asunto referido a la resolución de reclamos administrativos vinculado a la responsabilidad civil extracontractual de la Municipalidad de Las Heras.-

Artículo 5º.- Delegase en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

a. La aplicación de Sanciones Administrativas por infracciones a las ordenanzas vigentes que sean inherentes a materias de su área.-

Artículo 6º.- Delegase en la Secretaría de Gobierno, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

a. El otorgamiento de subsidios por ayuda social directa que no requieran rendición de los fondos, conforme los Acuerdos del Tribunal de Cuentas.-

Artículo 7º.- Delegase en la Secretaría General de Intendencia el ejercicio de la competencia en materia de instrucción de sumarios administrativos y aplicación de sanciones en el marco de la Ley N° 5892. Dispóngase que el inicio de sumarios administrativos sea autorizado por el Director de Asuntos Legales.-

Artículo 8º.- Delegase en la Dirección de Asuntos Legales, el ejercicio de la competencia en materia de instrucción de sumarios administrativos en el marco de la Ley N° 5892, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente.-

Artículo 9º.- Dispóngase que el ejercicio de las facultades delegadas en los artículos anteriores, se instrumente mediante el dictado de un acto administrativo que se denominará "Resolución General", suscripto por el Secretario o Subsecretario del Área, según el caso y refrendado por el Director del Área pertinente.

Artículo 10º.- La oficina de Despacho Municipal, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales, será la encargada de la emisión de las Resoluciones, sin perjuicio de que el área respectiva, cuando razones de mérito lo justifiquen, remita proyecto de resolución, el cual revestirá carácter de no vinculante.

Artículo 11º.- Las delegaciones de facultades dispuestas en los artículos precedentes tendrá vigencia a partir de la publicación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 12º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 13º.- Tome conocimiento Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por intermedio de éstas, las direcciones y demás

áreas a su cargo.

Artículo 14º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el boletín oficial por tres días, dése al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sr. HECTOR FABIAN TELLO
Secretaría General de Intendencia

Boleto N°: ATM_7203952 Importe: \$ 2880
31/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 180

CIUDAD DE LAS HERAS, 26 DE ENERO DE 2023

V I S T O:

La Nota N° 1052-M-2023, y

CONSIDERANDO:

Que de Secretaría de Hacienda solicita la modificación del Cargo de Alumbrado Público (CAP), según detalle del cuadro expuesto a fs. 01.

Que por Resolución del EPRE N° 209/22 se aprobó el recalcu de Cuadros Tarifarios a Usuario Final Noviembre 2022 – Enero 2023, con vigencia para los consumos que se realicen desde el 18 de noviembre de 2022, de acuerdo a los dispuesto por el Artículo 43 inc. a, b y c de la Ley 6497, el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifaria previsto en los Contratos de Concesión y la Resolución Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico N° 038/19. Asimismo, se informa que como consecuencia de la aplicación de los nuevos valores tarifarios, la variación de la factura de alumbrado público con impuestos asciende al 22,18% promedio respecto de los valores vigentes al 31 de octubre de 2022 (valores informados mediante Nota GTR N° 467/2022).

Que la Ordenanza N° 32/18 establece el Cargo por servicio de Alumbrado Público del Departamento de Las Heras (CAP), y en su Art. 5° dispone que el mismo “se actualice automáticamente y en idéntica proporción a los incrementos tarifarios que la autoridad de aplicación establezca para la tarifa de suministro de alumbrado público”.

Que la Ordenanza Tarifaria Vigente N° 53/21, en su Art. 113° establece el valor del Cargo de Alumbrado Público (CAP) a percibirse de los sujetos obligados, conforme ordenanza que lo crea, y el Art. 114° dispone que el Departamento Ejecutivo podrá actualizar, en todo o en parte el valor del CAP en base a los incrementos tarifarios que la Autoridad de aplicación establezca para la tarifa de suministro de alumbrado público.

Que la Resolución EPRE N° 209/22 determina un incremento del 22,18%.

Que se debe dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-De conformidad con las facultades establecidas en el art. 114º de la Ordenanza N° 53/21, dispóngase la actualización del Cuadro de Cargos de Alumbrado Público (CAP), dispuestos en el art. 113º de la O.T.V., en base a los incrementos tarifarios autorizados por el Ente Regulador Eléctrico (EPRE) en Resolución N° 209/22, la cual tendrá vigencia a partir del 18 de noviembre de 2022:

	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			General	T Riego Agrícola (cargo mensuales)		T2 Grandes Demandas - T Peaje (cargos mensuales)	
	Residencial				Baja Tensión	Media y Alta Tensión	Baja tensión	Media y Alta Tensión
	Residencial	Residencial	Residencial		\$ 1.100	\$ 3.272	\$ 3.471	\$ 3.856
	(R1)	(R2)	(R3)					
Con TS	\$ 386	\$ 696	\$ 966	\$ 3.088				
Todos	\$ 771	\$ 1.391	\$ 1.932		-	-	-	-

Artículo 2º.-Notifíquese las presentes actuaciones al EPRE y a la empresa EDEMSA.-

Artículo 3º.-Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Contaduría.-

Artículo 4º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: 07207170 Importe: \$ 1360
31/01/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

LACOSTA S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Analía Viviana Berzio, argentina, D.N.I. N° 31.645.118, CUIT 27-31645118-2, nacida el 05/05/1985, soltera, domicilio en Lago Aluminé N°2465, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 24/01/2023; 3) Denominación: LACOSTA S.A.S.; 4) Domicilio: Lago Aluminé N°2465, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: A) COMERCIAL: Elaboración, exportación, importación, distribución, ya al por mayor ya al por menor, de hielo y agua; 6) Plazo de duración: treinta (30) años a partir de la fecha de su constitución; 7) Monto del capital social: Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), la socia suscribe el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: la señora Analía Viviana Berzio suscribe la cantidad de 1800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, siendo PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$45.000) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8) Órgano de Administración: Gerente Administrador Titular: Analía Viviana Berzio, argentina, D.N.I. N° 31.645.118, CUIT 27-31645118-2, nacida el 05/05/1985, soltera, domicilio en Lago Aluminé N° 2465, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y Gerente Administrador Suplente: Fabián Roberto Spitaleri, argentino, D.N.I. N° 23.283.122, CUIT 20-23283122-0, nacido el 28/04/1973, casado en primeras nupcias, domicilio en Urquiza N° 485, Barrio La Bajada, Lote 13, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde; 10) Organización de la representación legal a cargo del Gerente Administrador titular; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7205395 Importe: \$ 1600
31/01 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

"Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Juan Pablo LUPIAÑEZ, argentino, nacido el 11 de enero de 1973, casado, con Documento Nacional de Identidad 22.559.267, CUIT 20-22559267-6, domiciliado en Medrano 3.978, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y Santos Isabelino, FRIGERIO ANTOLIN, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1951, divorciado, con Documento Nacional de Identidad número 10.271.212, CUIT 23-10271212-9, domiciliado en José Flores 541 Plan 4, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 5 de Enero de 2023; 3) Denominación: **ALTA BIO S.A.** (Sociedad Anónima); 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Huarpes 734, Mendoza, Ciudad, CP 5500; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en el desarrollo de todos los ciclos de las actividades agrícolas, especialmente las vitivinícolas y frutícolas y las industrias de ellas tales como el fraccionamiento de vinos, la obtención de jugos y mostos concentrados de uva y la crianza de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: mediante la administración y gestión en el desarrollo de todos los ciclos de las actividades agrícolas especialmente las vitivinícolas y frutícolas y las industrias de ellas tales como el fraccionamiento de vinos, la obtención de jugos y mostos concentrados de uva y la crianza de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas.- VITIVINÍCOLA: mediante el procesamiento, elaboración, concentración, fraccionamiento y envasado de los productos, subproductos y otros derivados de la vid.- La instalación, equipamiento, provisión y explotación de bodegas y plantas fraccionadoras.- La obtención de jugos y mostos concentrados de uva y la elaboración de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social.- COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital y la explotación por cuenta propia, de terceros o

asociada a éstos, de los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, mostos, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquellas explotaciones.- Podrá dedicarse al envasamiento, fraccionamiento y distribución de dichos productos o subproductos, elaborados o semielaborados, por cuenta propia o de terceros.- TURISMO Y GASTRONOMÍA: Explotación de todo tipo de hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, residenciales, restaurantes y gastronómicas. Realizar todo tipo de actividades relacionadas en forma directa o indirecta con el turismo y afines.- 6º) Plazo de duración: Será de Noventa y Nueve años 7º) Monto del capital social: El capital social constitutivo se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por cien (100) acciones, ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de Pesos Veinte Mil (\$20.000) cada una, y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Presidente: JUAN PABLO LUPIAÑEZ, DNI 22.559.267 y; Director Suplente: SANTOS ISABELINO FRIGERIO ANTOLIN, DNI 10.271.212 todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19550, poseyendo los accionistas el derechos de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550; 10º) Organización de la representación legal: A cargo de JUAN PABLO LUPIAÑEZ, Presidente de la Sociedad; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año”.

Boleto N°: ATM_7205466 Importe: \$ 1480
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

Estudio Egeaabogados & consultores S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo privado de fecha 27/01/2023. 1.- Socio: Carina Fedra Egea, edad 53 años, nacida el 14/10/1969, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión abogada, con domicilio real en calle Videla Aranda N°1386, departamento Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 21.038.403, CUIT N° 27-21038403-6, 2.- Denominación: Estudio Egeaabogados & consultores S.A.S. 3.- Sede social: Montevideo 230, primer piso oficina 2, Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios por cuenta propia o asociada a terceros, de asesoramiento integral y consultoría empresaria, estudio, asistencia y orientación en todo lo relacionado a la actividad jurídica en todas sus ramas, mercado de capitales, sustentabilidad y legaltech. Dichos servicios serán prestados por profesionales matriculados, con título habilitante al efecto y bajo su exclusiva responsabilidad. B) CONSULTORÍA: Podrá efectuar proyectos, asesoramiento y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con el objeto societario señalado, ya sea en nombre propio, de terceros o por contratación, como así también podrá brindar talleres, conferencias, capacitaciones, congresos, y demás actividades educativas relacionadas al objeto social. C) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas, estudios o compañías, nacionales o internacionales. D) FIDUCIARIA: Podrá actuar como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Carina Fedra Egea DNI N° 21.038.403 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Maria Fernanda López Romboli DNI N° 26.838.804, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 07208079 Importe: \$ 1000
31/01/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Club Andinista Mendoza, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero del 2023, a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Fray Luis Beltrán 357, San José, Guaymallén de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2021. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Fdo. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7205333 Importe: \$ 480
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA MARIA DE ORO, ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2023 a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,30 en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad sita en Valentín Villanueva s/n, distrito San María de Oro, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Motivos que provocaron que esta Asamblea fuera convocada con posterioridad al plazo establecido en el estatuto. 2) Lectura del acta de la última sesión ordinaria. 3) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 4) Consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventarios, informes del auditor e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2022. 5) Designación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato de los actuales. 6) Designación de la totalidad de los integrantes de la comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato de los actuales. 7) Fijación de la cuota social. 8) Designación de las personas autorizadas a presentar e inscribir ante los órganos de control el resultado de la asamblea.

Boleto N°: 07207277 Importe: \$ 560
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

PROTECTORA FUERZA POLÍTICA 30-71638378-0 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Convóquese a Asamblea General Extraordinaria a los señores AFILIADOS de Protectora Fuerza Política, para el día viernes 03 de febrero de 2023, a la hora 19:00 en primera convocatoria y a la hora 20:00 en segunda convocatoria, a realizarse en Calle Perú 1192, Departamento Capital, provincia de Mendoza; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Política de Alianzas de Protectora Fuerza Política para las elecciones P.A.S.O. y Generales municipales, provinciales y nacionales del año 2023. 2) Designación de dos afiliados para firmar el acta.

Boleto N°: 07207298 Importe: \$ 480
31/01 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

SANATORIO ARGENTINO S.A - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 16 de enero del 2023, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas para el día Dos (02) de Marzo de 2023 a las Diecinueve horas (19hs), a realizarse en el domicilio de calle Avellaneda N° 321, de la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza, (Circulo Médico del Este), con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término por el ejercicio N° 52 cerrado el 30 de Junio de 2022; Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios económicos N° 52 finalizado el 30 de junio de 2022; estando el estados indicado a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Remuneración del Directorio y el Síndico. Quinto: Tratamiento de Resultados No Asignados; Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022; Séptimo: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un (01) año, por finalización de sus mandatos; Octavo: Tratamiento de la Situación Financiera de la Sociedad. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el Veinticuatro (24) de Febrero de 2023 a las diecinueve horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: 07208304 Importe: \$ 4000
31/01 01-02-03-06/02/2023 (5 Pub.)

La comisión directiva de la **asociación civil Grupos de Murgas Los Amigos** ubicado en la calle Las Arabia N° 4612 del distrito El Algarrobal Departamento de Las Heras provincia de Mendoza, convoca a Asamblea General Ordinaria a Deslizarse el 20 de Febrero 2023 alas 15 hs, con el objeto de tratar los siguientes temas 1) eleccion de 2 asambleísta para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea, 2) lectura del acta de reunion de la comisión directiva, 3) consideración de la memoria cerrada el 31 de Octubre del 2022 e informe del auditor, 4) ejercicio cerrado de los estados contables del 31 de Octubre 2022 e informe del auditor, 5) informe de la comisión Revisora de Cuentas, 6) Llamado de Asamblea General Ordinaria

Boleto N°: ATM_7205310 Importe: \$ 640
30-31/01/2023 (2 Pub.)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. con domicilio en Av. Alem 479 de San Martín Mendoza.-Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocatoria y orden del día: "Se convoca a los señores accionistas de JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2023 a las 20:30 hs en la sede social de Alem 479 San Martín Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día. 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Notas y Anexos a los Estados Contables todo por el Ejercicio económico finalizado el 31 de Octubre de 2022. 3) Destino de los resultados del Ejercicio. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7205338 Importe: \$ 1600
30-31/01 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

La comisión directiva de la Asociación Civil Convivir convoca a los señores asociados a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 11 de febrero de 2023 a las 10:30 hs. en Paso de Los Andes 2853 de Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. El orden del día será el siguiente: 1- Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y la secretaria firmen el acta de la asamblea. 2 – Lectura del acta anterior. 3 – Lectura y consideración de la memoria y balance del Ejercicio N° 22 (2020 – 2021). 4 – Lectura y consideración de la memoria y balance del Ejercicio N° 23 (2021 – 2022).

S/Cargo

27-31/01/2023 (2 Pub.)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 23 de febrero de 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Pedro J. Godoy N° 1191, Godoy Cruz, Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración del motivo del llamado a Asamblea fuera del término legal. 3º) Aprobación de la gestión del directorio; 4º) Consideración de la documentación establecida por el Art 234, inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 96, finalizado el 30 de junio de 2021; 5º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio 2021. 6º) Determinación de la cantidad y elección de directores suplentes, conforme lo establecido por el artículo 8º del Estatuto Social; 7º) Elección de un sindico titular y un sindico suplente por el término de un año. Para el caso de no lograrse a la hora indicada, el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después. cualquiera sea el número de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7200932 Importe: \$ 2800
27-30-31/01 01-02/02/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2023-00494678-GDEMZA-DGIRR. NÉSTOR DANIEL GALIGNANA, perforará pozo en sustitución al 15/858, en su propiedad de Calle Mosso, esquina Calle N° 3, Los Arboles, Tunuyán. Profundidad 150 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0300-427552. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7205317 Importe: \$ 160
30-31/01/2023 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-00496465-GDEMZA-DGIRR. MARIFLOR S.A. perforará pozo en sustitución al 15/992, en su propiedad de Callejón comunero S/N° con salida a calle Clodomiro Silva, Campo Los Andes, Tunuyán. Profundidad 320 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 15-08-88-3200-760979. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7205318 Importe: \$ 240
30-31/01/2023 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GADEA, DOMINGO GAUDENCIO, FF 20/03/2017, sepultado en sector M-N°459, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a sector M-668 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7205461 Importe: \$ 360
31/01 01-02/02/2023 (3 Pub.)

(*)

A herederos de MOLINA, CLAUDIA ELIZABETH, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-23.725-22. Presentarse Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Fdo. Dra. Marcela Amarillo - Directora DAL.

Boleto N°: ATM_7205463 Importe: \$ 600
31/01 02-06-08-10/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida AGÜERO, DELIA PAULINA, FF 05/06/2007, sepultada en sector J-N°76, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a CREMATORIO CASA MANGIONE. De no mediar oposición

Boleto N°: ATM_7207304 Importe: \$ 360
31/01 01-02/02/2023 (3 Pub.)

Alta en el Registro publico de Comercio como comerciante, profesional Despachante de Aduana CUIT 20334400094 Acta N° 338/2022 Libro V Folio 16. Domicilio Remedios de Escalada 1338 Dorrego Guaymallén Mendoza

Boleto N°: ATM_7200849 Importe: \$ 160
27-31/01/2023 (2 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ AMERICO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales. Bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 2023-640953. Fdo. Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo Oficina Técnica Previsional.

Boleto N°: ATM_7205331 Importe: \$ 400
30-31/01 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

EX-2022-03414123- -GDEMZA-IGS#MSEGNOTIFICAR A: AUXILIAR P.P. LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO DNI 31012300. REAL REGISTRADO EN LEGAJO. Barrio: CIRSUBDOZ II Mna: D Casa: 1 Calle: PUCARA 194, EL ZAPALLAR, LAS HERAS, MENDOZA. MEDIDA A NOTIFICAR: A orden 79 obra DECRETO DEL SR. INSTRUCTOR SUMARIANTE. EX-2022-03414123- -GDEMZA-IGS#MSEG. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 10/02/23 a las 8:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 120 de la Ley 6.722 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN N° 423/22. DE FECHA 20/07/22. Se procede a transcribir la presente Resolución "... MENDOZA, 20 DE JULIO 2.022. RESOLUCION N° 423/22. VISTO: Ref./Expte. EX 2022-03414123-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "INF SUM AUX TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN 31012300 AV LESIONES". CONSIDERANDO: Que la presente Información Sumaria se inicia a través de Informe Preventivo 366/22 de Comisaría 52°, con fecha 16 de mayo de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento de que un día atrás, aproximadamente a las 22:40 horas, personal policial de la se dirige hacia el interior del B° La Gloria, en virtud de un desplazamiento dispuesto por CEO a fin de dar con el paradero de una camioneta Volkswagen Amarok que, según un llamado de un sujeto al 911, habría incurrido en una conducción de tipo imprudente en Acceso Sur; a raíz de ello, es detectado dicho rodado en la intersección de calles Puerto San José y Vélez Sarsfield de Godoy Cruz, y se procede a entrevistar al conductor de la misma, siendo este el ciudadano Cristian Ideme. A posterior, y en este orden de hechos, se detiene a unos metros de dicha situación otro vehículo marca Ford Fiesta, del cual desciende un masculino insultando reiteradamente al ciudadano Ideme, y previo a manifestar que era efectivo policial, y a correr con su brazo al personal actuante de Comisaría 52°, logra propinarle un golpe de puño en el rostro a Ideme; a posterior, se procede a identificar al efectivo policial en cuestión siendo este el Auxiliar PP Tonón Gallardo Leonardo Sebastián, con prestación de servicio en Comisaría 27°. Se procede a realizar test de alcoholemia a las partes, resultando positivo para el ciudadano Ideme y negativo al Auxiliar PP Tonón Gallardo; a posterior, se solicitan las correspondientes directivas y, en lo que respecta al efectivo Tonón Gallardo, se mantiene comunicación con Oficina Fiscal 3° y con el Comisario PP Guillermo Bravo de Asuntos Internos de IGS, quienes disponen la aplicación del correspondiente protocolo y, a razón de ello, se solicita la permanencia de Tonón en el lugar, haciendo este caso omiso a dicha medida y retirándose a posterior del lugar a alta

velocidad. Que a orden N° 2 obra Informe Preventivo 336/22 de Comisaría 52°. Que a orden N° 8 obra Decreto de Información Sumaria. Que a orden N° 11 obra Avoque de Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Que a orden N° 13 obra Suceso GC 167851/22 y sus respectivos desgravados. Que a orden N° 15 obra Declaración Testimonial administrativa del ciudadano Cristian Ideme. Que a orden N° 19 obra Informe Psicodiagnóstico del efectivo policial Tonón Gallardo, labrado por personal de División Sanidad Policial. Que a orden N° 29 obra Declaración Testimonial administrativa del Auxiliar 2° PP Héctor Quiroga. Que a orden N° 32 obra Declaración Testimonial administrativa del Auxiliar PP Barboza Michael. Que a orden N° 34 obra Informe de Gestión Judicial del Dr. Maximiliano Gómez, con fecha 29 de junio, mediante el cual se pone en conocimiento que, de los Autos P- 49959/22, originarios de la investigación por el hecho referido a un delito de LESIONES LEVES, los mismos se encuentran archivados conforme al Art 346 del CPP. Que a orden N° 35 obran Previsiones del Art. 147 de Ley 6722/99. Que, conforme a las razones referidas ut supra, corresponde la atribución prima facie del hecho al efectivo policial en cuestión, atento a la presunta infracción a los Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte, art 43 inc. 1 y 3, y art. 88 inc. 3 y 8; todo ellos de la Ley 6722/99. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando las medidas sugeridas por la Instrucción. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legal EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ARTÍCULO 1°: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial al AUXILIAR PP TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN DNI 31.012.300., imputándoles "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte, art 43 inc. 1 y 3, y art. 88 inc. 3 y 8; todo ellos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. ARTÍCULO 2°: Desígnese Instructor Sumariante al Sr. Nicolás Romano Huczak, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. ARTÍCULO 3°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO ASENSIO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

S/Cargo

30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JIMENEZ STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231034

Boleto N°: ATM_7196511 Importe: \$ 200

27-30-31/01 01-02/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de ARGUELLO SIMON ROMAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales. Bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 2023-0456593. Fdo. Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo Oficina Técnica Provisional.

Boleto N°: ATM_7200878 Importe: \$ 400

27-30-31/01 01-02/02/2023 (5 Pub.)

REF. EXPTE. EX-2022-04268106- -GDEMZA-IGS#MSEG-CEDULA- 26/01/23. CARATULADOS "INF. SUM. CRIA 3° E/PREV. INV. AUXILIAR LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO DNI 31012300" NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P. LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO DNI 31012300. REAL REGISTRADO EN LEGAJO. Barrio: CIRSUBDOZ II Mna: D Casa: 1 Calle: PUCARA 194, EL ZAPALLAR, LAS HERAS, MENDOZA. 26 DE ENERO DE 2.023 MEDIDA A NOTIFICAR: A orden

56 obra DECRETO DEL SR. INSTRUCTOR SUMARIANTE. EX-2022-04268106- -GDEMZA-IGS#MSEG.MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2.023. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 03/02/23 a las 8:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad Mendoza. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la Resolución 723/22. Procédase transcribir la citada norma legal:..." Resolución 723/22, Mendoza, 8 DE NOVIEMBRE DE 2.022 del Directorio de la Inspección General de Seguridad. VISTO: Ref. / Expte.Nº04268106, caratulado: "INF SUM CRIA 3º E/PREV INV AUX LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO 31012300 AV. F.R.D.P."CONSIDERANDO: Que, atento al estado del mismo, a fs. 02 el Subcomisario PP. Plaza Alcaino Javier, con prestación de servicio en Comisaria Tercera, remitió informe sobre la novedad surgida en relación a la falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del Auxiliar Leonardo Tonón. Que, a fs. 08 se adjuntan acta de procedimiento del día 18/06/22 e informes por el hecho acontecido atribuible al Auxiliar Tonon. Que, a fs. 11 obra copia del libro de novedades e informe requerido. Que, a fs. 15 se adjunta video cámara, remitidos por personal de Telecomunicaciones del MPF, referidos a la cámara instalada en la sala de espera de Oficina Fiscal Nº 01, en un periodo referido a las 13:36:50 horas y las 13:58:57 horas del día 18/06/22. Que, a fs. 16 obra testimonial del Oficial Principal Jorge Ezequiel Lobos, donde declara que fue amenazado por Tonon, invitándolo a intercambiar golpes de puño. Que a fs.37 obra testimonial de la Oficial Ayudante Malossi Dana, quien manifiesta que vio una actitud violenta y agresiva respecto del Auxiliar Tonon; observando también el trato que Tonon tuvo para con el Principal Lobos, como así también observo cómo empezó a golpear y patear la puerta una vez que lo sacan de la dependencia. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR PP. TONON LEONARDO GALLARDO SEBASTIAN, DNI. Nº 31.012.300, toda vez que "para fecha 18 de Junio de 2022, siendo la hora trece con cuarenta minutos, se aproxima el encartado a la puerta de la Comisaria 3º y comienza una discusión con el Subcomisario Plaza Alcaino Javier y el Oficial Principal Jorge Lobos, haciendo ademanes, actuando en forma violenta y agresiva; a tal punto de que fue desplazado de la Comisaria, dando de este golpe de puños y patadas al portón y puerta una vez fuera del establecimiento. Cabe destacar que, cuando el encartado se presentó en la Comisaria tercera, en ningún momento se identificó como personal policial. De lo actuado surge que, el encartado habría incumplido los deberes que le impone su estado policial; encuadrando su conducta a "prima facie" lo dispuesto por el Artículo 100º inciso 1, en función con el artículo 8º primera parte, en concordancia con el artículo 43º inciso 3) y 4) agravados por el artículo 88 inciso 4) y 11), todos de la ley 6722 y su Mod. Ley 8848, habiendo violado el Régimen Disciplinario Policial, ya que no solo que en ningún momento se identificó como efectivo policial, sino que en todo momento, según constan en las testimoniales, habría tenido una actitud violenta y agresiva para personal policial actuante de la Comisaria Tercera, violando toda paz social que deben reinar en las Instituciones Públicas. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR PP. TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN, DNI. Nº 31.012.330 quien habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100º inc. 1), en función con el Artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43º incisos 3) y 4), agravados por el artículo 88º, incisos 4) y 11) todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio de la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Prefecto Diego Abel Asensio conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Fdo. Dr. Gustavo Sarli Director Vocal. Dr. Ricardo Batiz Director Vocal. Dr. Marcelo Puertas Director Presidente. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO ASENSIO. INSTRUCTOR SUMARIANTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

27-30-31/01/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDES JORGE JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222379

Boleto N°: ATM_7127823 Importe: \$ 120
26-27-30-31/01 01/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTANA INES GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231024

Boleto N°: ATM_7187395 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231026

Boleto N°: ATM_7187510 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJADA ABRAHAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231025

Boleto N°: ATM_7185839 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIO MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231027

Boleto N°: ATM_7190488 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIZZANTE BERNARDO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231028

Boleto N°: ATM_7191919 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MICIELI GLORIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231029

Boleto N°: ATM_7191923 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA HUGO ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231030

Boleto N°: ATM_7194415 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOTTA LAURA MIRIAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231031

Boleto N°: ATM_7194965 Importe: \$ 200

25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS AMERICA ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231032

Boleto N°: ATM_7194982 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARAFINI RODOLFO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231033

Boleto N°: ATM_7195001 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NARANJO OSCAR ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231036

Boleto N°: ATM_7197757 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALDALLA GUALBERTO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231038

Boleto N°: ATM_7196948 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA SILVIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231037

Boleto N°: ATM_7196954 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIQUELME JORGE FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231035

Boleto N°: ATM_7197276 Importe: \$ 200
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 206,24 m2 propietario ANTONIO JOSE VALLEJO pretendida por Claudio Fernando Arancibia ley 14159 y modificatorias calle Bransen 1790 Coronel Dorrego Guaymallén. Límites: Norte: Juan José Borrego. Sur: Elena Carolina Velo. Este: Sergio Adrián Vicino. Oeste: calle Bransen. EX 06064636- 2021 GDMZA-DGCAT_ATM. Febrero 07. Hora 11 Hs

Boleto N°: ATM_7205323 Importe: \$ 360
31/01 01-02/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1128.38m2 comprendidos en Tít. I de 564.19m2 y Tít. 2 de 564.19m2 de ORIOLANI, Sergio Arturo y LATORRE, Estela Mabel de Lourdes ubicados en costado norte de calle Manuel Cruz Videla, 97m al oeste de calle Juan Agustín Maza, Cruz de Piedra, Maipú. Febrero 7. 9:00hs. Expediente N° EX-2023-00371863-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7203667 Importe: \$ 360

30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mediará 8976,69 m2 de GALLARDO SUSANA ESTER. Ubicación Guillermo Kraft s/n°, 24 metros al Norte de calle Julio Lemos, vereda Oeste, Los Corralitos, Guaymallén. EX-2023-00495085-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 06, 18:00 horas.

Boleto N°: ATM_7203967 Importe: \$ 240
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará, unificará y fraccionará, 8615 m2, propiedad de LOPEZ EDUARDO ANTONIO. Ubicación: Urquiza N° 1998, Coquimbito, Maipú. EE-1960-2023. Febrero 06, 9.00 horas.

Boleto N°: ATM_7203969 Importe: \$ 240
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 3299,89 m2, propiedad SISTEMA MOVIL SERVICIO EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, ubicada Callejón Comunero Muricchi 101, Lunlunta, Maipú, Febrero 06, hora 9:00. EX-2023-00539082-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7203971 Importe: \$ 240
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mediará, 327.24 m2 de EDUARDO GONZALEZ. Benjamín Matienzo N° 1258, San José, Guaymallén. Febrero 06, Hora 9:00. EX-2023-00395747-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7203988 Importe: \$ 120
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 29803 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias. Propiedad de TEOTIMO IGNACIO, ANTONIO FELIX, PEDRO FAUSTINO, DOMINGO RAUL y CARLOS RAMON FUNES y SAVINO SAEZ, pretendida por IGNACIO ANTONIO FUNES, ubicada en calle Cura S/N°, 724 metros al sur de calle Libertador General San Martín, vereda Oeste, Los Barriales, Junín. Límites: Norte: Merida Rosa, Lourdes Yolanda, Gonzalo Humberto y Marcelo Raúl Velázquez; Sur y Oeste: María Rosa Caba; Este: Calle Cura. Febrero 06, hora 10:00. EX-2023-00489255-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7203991 Importe: \$ 600
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Blanco, mediará 242 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de DANILO DE PELLEGRIN, pretendida por MÓNICA ELISABETH GARCÍA, Calle Guillermo Cano N° 1135, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Francisco Saquette y Matilde Irene Coto; Sur: Carlos Roa y Rodolfo Alberto Castex; Este: Silvia Raquel Prina, Roberto Gordillo y Orlando Pablo Leyton; Oeste: Calle Guillermo Cano. Febrero 06, hora 12:00. EX-2023-00524284-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7203994 Importe: \$ 480
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leandro Maulén, mediará 299,55 m2, propiedad de HILARIO FORTUNATO ARRULA, ubicada en Calle Hualpa N° 341, Centro, Godoy Cruz. Febrero 07, hora 12:00. EX-2023-00547356-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7203996 Importe: \$ 240
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya, mediará aproximadamente 497,84 m², parte mayor extensión, de MARIO EMILIO GOMENSORO BOURREAU, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Pretendida por ROBERTO FABIO ESPINOZA, sita Hipólito Irigoyen 3238, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Mario Emilio Gomensoro Bourreau; Sur: calle Hipólito Irigoyen; Este: Mario Emilio Gomensoro Bourreau; Oeste: Mario Emilio Gomensoro Bourreau. Febrero 07, hora 17:30. EX-2023-00549982-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7203999 Importe: \$ 480
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya mediará propiedad en P.H. de ANA MARIA YANZON pretendido por LOURDES MARIA FERNANDA VERGAS, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada Comodoro Rivadavia 936, Planta Baja, unidad 01, Cuarta Sección Este, Ciudad, Capital. Superficie Cubierta Propia 97,84m², Semicubierta Propia 12,98 m², Cubierta Propia Total 104,33 m², Cubierta Total 123,85 m², Superficie Cubierta Común 19,52 m², Superficie No Cubierta Común de Uso Exclusivo patio 16,84 m² jardín 19,61 m². Porcentaje de Dominio 60,73%. Límites: Norte: con Superficie Cubierta Propia y Superficie no Cubierta común de uso exclusivo. Sur: Calle Comodoro Rivadavia. Este: Superficie no Cubierta común de uso exclusivo y Superficie Semicubierta Propia. Oeste: Diego Mario Cervan y Guillermo Emanuel Laiseca. EX-2023-00538356-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 07, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_7204000 Importe: \$ 840
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 333,30 m², Título 1 y 333,88 m², Título 2, propietarios RAUL ORLANDO GULINO y MARIA INES SEQUEL de GULINO, calle Pueyrredón 1646/1656, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Febrero 07, hora 14:15. EE-02998-2023.

Boleto N°: ATM_7204001 Importe: \$ 240
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez mediará y fraccionará 470.00 m², aproximadamente propiedad de EUGENIO LORENZO MARTIN, ubicada en calle Figueroa Alcorta 381, Centro (Antes Ciudad), Godoy Cruz, Mendoza. El día 6 de Febrero de 2023 a las 18:00 horas. EX-2023-00579205-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7204002 Importe: \$ 240
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mediará 600,00 m², propiedad MARIA DE LOURDES GRILLI y JUAN PABLO GRILLI, calle José Martí 1347, Kilometro 11, Guaymallen. Febrero 06, hora 9:30. EX-2023-00553245-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7204003 Importe: \$ 240
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera, mediará, para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, 500 m² aproximadamente, Parte Mayor Extensión, de NORMA BEATRIZ CAMPANELLO, pretendida por NAHUEL FRANCISCO DIAZ AGUIRRE, Barrio Santa María, Mz. E, Lote 6, Corralitos, Guaymallen. Norte, Sur, Este y Oeste: con La Titular. EX-2023-00538452-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 06, hora 15.30.

Boleto N°: ATM_7204004 Importe: \$ 360
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 500 m2, Parte Mayor Extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario LELIO de GOLDNER IRMA NELIDA, pretende QUIROGA CAROLINA GABRIELA. Ubicada Martínez s/n°, costado Este, 393 m sur Ruta Provincial N° 50, Alto Verde, San Martín. Límites: Norte, Sur, Este: La Propietaria y Oeste: Calle Martínez. Febrero 06, hora 16.30. EX-2023-00000222-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7205303 Importe: \$ 480
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 1713.21 m2, propietario MARIA MICAELA PUPPATO DE ZAMORAN. Ubicada RP N° 60 o Avenida Libertador General San Martín s/n°, costado norte, 1265 m oeste calle Pergamino, Los Barriales, Junín. Febrero 06, hora 19:00. EX-2023-00472699-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7205306 Importe: \$ 240
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias. Título 1: 2827.78 m2, propietario: INVO SOCIEDAD ANONIMA, Título 2: 2841.41 m2 y Título 3: 2867.34 m2, Propietario: MEDICATION DELIVERY S.A. (unidas en un solo cuerpo), Pretende: RIVAS MARIO JORGE. Ubicada: calle San Francisco del Monte s/n°, costado norte, 210 m oeste calle 9 de Julio, Jesús Nazareno, Guaymallen. Límites: Norte: Narváez Georgina Marisol, Arias Fernando Adrián, Calle Ascasubi, Narváez Cristian Adrián, Narváez Mónica Noemí, Cassab Julieta Laura, Asociación Mutual del Personal de Andesmar (AMPA), Cáceres Da Silva Adriana Del Valle; Este: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa (Propietarios: Julia Elena Abdulatif, Domizi Paola Vanina y Miriam Elizabeth Camerucci), Domizi Paola Vanina y Salas Emilio Eduardo y Camusso Silvia Teresa; Sur: Calle San Francisco del Monte; Oeste: Urrutigoity Andrés y Provincia de Mendoza. Febrero 06, hora 14.30. EX-2022-07412181-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7205307 Importe: \$ 1080
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 360 m2, Parte Mayor Extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario ROSALIA MARIN, pretende CABAÑEZ SALVINI AILEN IARA. Ubicada calle El Alto s/n°, costado Oeste, 260 m norte RP N° 50, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte, Sur, Oeste: La Propietaria; Este: calle El Alto. Febrero 06, hora 17.10. EX-2022-09466752-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7205308 Importe: \$ 480
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 850 m2, Parte Mayor Extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario SAEZ ANIBAL, pretende CABRERA MARIA VANESA. Ubicada calle Jacaranda 54 m este calle Los Robles, costado sur, B° Libertad, L 3 y L 14, Manzana 17, Palmira, San Martín. Límites: Norte: calle Jacaranda; Este: García José Fernando, María Ester Lujan, Carlos Eduardo Alberton; Oeste: Reynoso Carlos Félix, Lujan Omar Américo; Sur: calle Los Tamarindos. Febrero 06, hora 17.40. EX-2022-09466571-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7205315 Importe: \$ 600
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 1300 m2, Parte Mayor Extensión, propietario BLANCA ROSA BARROSO y MARTA ELVIRA BARROSO. Ubicada Prolongación Carril San Pedro s/n°, esquina Calle N° 3, costado sur-oeste, Colonia Alto Chapanay, Chapanay, San Martín. Febrero 07, hora 17:00. EE-72255-2022.

Boleto N°: ATM_7205316 Importe: \$ 360
30-31/01 01/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 609,16 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236- C.C. y C.) Pretendidos por: NATALIA LOURDES RIZZATO, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Roque Sáenz Peña s/n°, 9m hacia el Este de calle Embalse El Carrizal, costado Sur, Vistalba, Luján de Cuyo. Se pretende el 3.90% correspondiente al porcentaje de dominio del CCIF. Límites: NORTE: Calle Roque Sáenz Peña. SUR: Salvador Signorelli. ESTE: Salvador Rafael Renna, Carlos Gabriel Domínguez, Pablo Sebastián Gómez, Pablo Andrés Arias y María Matilde Mendoza, Carla Andrea Mancuso Herrera, Patricia Natalia Mancuso, Tamara Yemina De Benedectis, Fabiola Gisel De Benedectis y Armando Javier De Benedectis, Dario Francisco Gentile y Gabriela Verónica Molina, María Florencia Coria, Víctor Osvaldo Olivera y Verónica Teresa Lopez, Martín Uribe, Guillermo Ricardo Dávila, Cristian Puebla y Gabriela Judith Cuello, Oscar Omar Wicher y Norma Edith Garritano, Fabiola Andrea Guerra, Antonio Zamperoni, Humberto Adrián Balzarelli, Horacio Alejandro Yamin y Diana María Bandiera, Patricia Mónica Rodríguez, Gustavo Cesar Baldasso y Cintia Betsabé Toro, Andrea Verónica Monti, Javier Sebastián Velocci, Salvador Signorelli, Jesús Daniel Galera Y Paola Silvana Galera, y Diego Paulo Pollicino. OESTE: BUSINESS & TOURISM S.R.L. Febrero 6. Hora: 8:30. Expediente: EX-2023-00551211- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7200964 Importe: \$ 1560
27-30-31/01/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 900 has aproximadamente Gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) Título I de ESTADO NACIONAL ARGENTINO – COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA y Título II de GOBIERNO DE LA NACIÓN pretendido por ANGEL RODOLFO RUGGERI ubicados en costado norte de Ruta Provincial N° 13 s/n° 1290m por nueva traza al oeste de Colector Aluvional “Las Heras” y desde este a 2345m al norte de calle Cerro Arco por calle Las Cuevas, Puesto “El Gringo”, Campo “Las Lajas”, El Challao – Capdevila – El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: con Hotels y Resorts International S.A., Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. (CEOSA) y Aguas Danone de Argentina S.A., Sur: Ruta Provincial N° 13 y con Dominio Fiduciario (Ley 24441) “Fideicomiso Mendoza Norte” J.F.ARFI S.A., Este: Aguas Danone de Argentina S.A. y Colector Aluvional “Las Heras” y Oeste: con calle Librada al uso público y con Hotels y Resorts International S.A. Febrero 6, 9:30hs. Punto de Encuentro intersección nueva traza de Ruta Provincial N° 13 y Colector Aluvional “Las Heras”. Expediente N° EE-66630-2022.

Boleto N°: ATM_7203422 Importe: \$ 1320
27-30-31/01/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la ley 11.876 “TORRES MIGUEL Y GUILLERMO ASENSIO” CUIT 30-70876656-5 con domicilio legal en Calle Rivadavia n° 255 de Godoy Cruz Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio de su unidad comercial ubicado Rivadavia n° 255 de Godoy Cruz a favor de EMBRAGUES MJL S.A.S CUIT 30717309584 destinada al rubro de embregues y frenos

Boleto N°: 07207163 Importe: \$ 480
31/01 01-02/02/2023 (3 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11867, el señor David Tomás con D.N.I. N°: M6.925.181 y domicilio en calle Santiago del Estero N° 919 Ciudad, departamento de San Rafael, Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Walter Rubén Tomás, con D.N.I.: 16.127.913, C.U.I.T.: 20-2889369-7, con domicilio en El Chañaral N° 350, Ciudad, departamento de San Rafael, Mendoza; destinado al Rubro: Agencia de Quiniela, Lotería y similares, ubicado en calle Moreno N° 124, Ciudad, departamento de San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Santiago del Estero N° 919, Ciudad, departamento de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7205339 Importe: \$ 1400
30-31/01 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "MARIANO JAVIER ARENAS CON", C.U.I.T.20-23731575-9, con domicilio legal Barrio 12 de Junio Norte M b C 14 Las Heras, Mendoza; anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial ubicado en calle Río Diamante 2860, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, a favor de JOSE LUIS CHIROLIA con domicilio en Barrio 12 de Junio Norte M h C8; Las Heras, Mendoza destinado al rubro Ferretería.- Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle El Volcán 2541 Las Heras, Ciudad de Mendoza en horario de 10 a 14 hs, tel. 2612507267.

Boleto N°: ATM_7207313 Importe: \$ 1400
30-31/01 01-02-03/02/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "BERNARD ROBERTO ENRIQUE, BERDARD DANIEL MARCELO Y BERNARD MONICA CELINA DE POUJADE SOCIEDAD DE HECHO", C.U.I.T.30-63133899-9, con domicilio legal en calle Emilio Jofre N°149, Ciudad, Capital, Mendoza; anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial ubicado en calle Miguez s/n, Distrito Los Barriales, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, a favor de MARIA CAROLINA GALLARDO, D.N.I N° 40.009.238, y del señor DANIEL ALBERTO GALLARDO, D.N.I. N° 35.161.077, ambos con domicilio en Panamericana, Ramal Pilar Kilómetro 36.5, UF 827, Country Club MIRAFLORES, Garín, Escobar, Buenos Aires de la Ciudad de Buenos Aires; destinado al rubro vitivinícola.- Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Emilio Jofre N°149, Ciudad, Capital, Mendoza en horario de 9 a 13 hs, tel 262568043.

Boleto N°: ATM_7194969 Importe: \$ 1600
23-25-27-31/01 01/02/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

RGSEM S.R.L. Comunica que, por Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de diciembre de 2022, resolvió modificar el artículo tercero del Estatuto Social de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad comercial tendrá como objeto: A) CONSTRUCCIONES: elaboración de proyectos y construcción por cuenta propia o de terceros de todo tipo de viviendas, edificios, locales comerciales y galerías, bajo cualquier régimen constructivo; obras viales, gasoductos, oleoductos, poliductos, diques, usinas, perforaciones de pozos para agua, gas y petróleo y cualquier otra obra de ingeniería o de arquitectura, ya sea de carácter público o privado.- B) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y utilización de productos derivados de la vitivinicultura, de la agricultura, del hierro, de la madera, del cuero, materiales sintéticos, químicos y plásticos. La industrialización primaria o no de todo tipo de materiales vinculados o relacionados con la construcción.- C) COMERCIALES: Mediante la compra y venta, explotación, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas, productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo.-"

D) INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de prehorizontalidad y propiedad horizontal, y la venta de tierras en parcelas, casas, o unidades de propiedad horizontal, conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación en operaciones inmobiliarias celebradas con terceros, todo ello con fines lucrativos.- E) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal o que tenga aplicación a las mismas, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores.- F) MINERA: Realización de actividades vinculadas con la minería, registro de derechos mineros de cualquier naturaleza; explotación de minas propias o de terceros; extracción, elaboración y procesamiento de todo tipo de minerales.- G) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduanas, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero.- H) DE CREDITO: Mediante la inversión o el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras y la intervención en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requieran el concurso público de capitales, aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, pudiendo inscribirse como acreedor prendario o actuar como tal.- Quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de regulación especial por la ley de entidades financieras.- A los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas, la sociedad contratara el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. I) FIDUCIARIAS: Celebrar contratos de fideicomiso ordinario, en calidad de fiduciario o fiduciante con arreglo a las disposiciones de la Ley 24.441. J) ASESORAMIENTO: Brindar servicios de consultoría y asesoramiento de temas vinculados con el objeto social y en especial con la capacitación y el desarrollo de herramientas de gestión para optimizar los procesos productivos, la comunicación organizacional, la responsabilidad social y el trabajo en equipo. Brindar servicios de acompañamiento cultural, formación de profesionales expertos principalmente a empresas, propietarios, altos mandos y operadores de cada organización, tanto en el ámbito nacional como internacional. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que se relacionan con el objeto social.-”

Boleto N°: ATM_7203547 Importe: \$ 1600
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

Cesión de cuotas sociales: comunicase que con fecha 9 de enero 2023 y por contrato privado celebrado entre los señores DANIEL ANDRES LANFARCONI, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 28.451.268, con domicilio en El Nevado 2040, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, y el señor BERNARDO GUILLERMO GATTI, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 27.597.230, con domicilio en Barrio Rincón de Terrada MC, Casa 11, Mayor Drummond; Luján de Cuyo; Mendoza; en su carácter de únicos y actuales socios de **ALCHOLOES ANDINOS 2012 S.R.L** sociedad constituida de acuerdo con la leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de Mendoza bajo el número de legajo 30.868P, desde 2 de Julio del 2020, por Resolución N° 1.221 en adelante LOS CEDENTES, por una parte y los señores FEDERICA BEATRIZ TERESA MINI VERD argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 25.292.402, con domicilio en Estrada 2600 San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza y MARTIN ALEJANDRO RETA, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 24.207.927, con domicilio en Estrada 2600 San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza en adelante LOS CESIONARIOS, manifiestan y acuerdan lo siguiente, DANIEL ANDRES LANFARCONI, vende, cede y transfiere en plena propiedad la totalidad de su participación en la sociedad que asciende a cincuenta (50) cuotas de pesos cien cada una (\$ 100), representativas del 50% del capital social y el sr. BERNARDO GUILLERMO GATTI vende, cede y transfiere en plena propiedad la totalidad de su participación en la sociedad que asciende a cincuenta

(50) cuotas de pesos cien cada una (\$ 100), representativas del 50% del capital social conforme la siguiente proporción, a MARTIN ALEJANDRO RETA 80 cuotas sociales y a FEDERICA BEATRIZ TERESA MINI VERD 20 cuotas sociales. Los nuevos socios acuerdan por unanimidad a) nombrar gerente de la sociedad al señor Martin Alejandro Reta argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 24.207.927, hasta que sea removido por socios que representen la mayoría absoluta del capital, b) fijar el domicilio de la sede social en calle Minuzzi 428, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7205319 Importe: \$ 880
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

EFREN S.A.S comunica que por acta de fecha 29 de diciembre del 2022, se modifico la administración de la sociedad y su domicilio, quedando la administración de la siguiente manera: Administrador titular Carlos Alejandro Diele, D.N.I.: 28.341.692 y administrador suplente Pablo Hugo Bocaturo, D.N.I.: 28.564.210. Sede de la sociedad la cual ahora queda como sede social, comercial, legal y fiscal en Joaquín Castellanos 1338, Dorrego, Guaymallén, domicilio electrónico carlosalejandrodiele@gmail.com.

Boleto N°: ATM_7205342 Importe: \$ 160
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

SEGAM SEGURODAD PROVADA S.A.S.: Atento a que el órgano de contralor REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA (REPRIV) exige que en el acto constitutivo en la parte pertinente al OBJETO SOCIAL se especifique taxativamente el de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, Es que el día 16 de enero de 20223 se reúnen en REUNION DE SOCIOS con el fin de subsanar el artículo 3 del estatuto social, el cual quedara redactado de la siguiente forma, según ESTATUTO DEPURADO: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte, y (l) Servicios de Seguridad Privada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

Boleto N°: ATM_7207315 Importe: \$ 1600
31/01 03/02/2023 (2 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.: comunica que mediante Acta de Directorio N° 1783 de fecha 21 de diciembre de 2022 resolvió reemplazar al representante legal de la sucursal de la sociedad en la provincia de Mendoza, designando como nuevo representante legal al Sr. Emilio José Daneri Conte Grand DNI 22.958.732. Datos de inscripción: COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., inscrita en la Inspección General de Justicia, Buenos Aires, con fecha de inscripción 15/10/1920,

bajo el número 36, Libro 41, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en calle Bonpland N° 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7207317 Importe: \$ 240
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MTB CONTEMPORARY WINES SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2021 se decidió por unanimidad ratificar el Cargo de Presidente del Directorio y Director Titular al Sr. Cristian Rivera Segovia, DNI 41.862.511, CUIT/L: 20-41862511-3, con domicilio especial en Barrio Juan Martín Giménez Manzana "B", Casa "8", Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina y Director Suplente al Sr. MIKE TANGO BRAVO, estadounidense, Pasaporte de Estados Unidos N° 677336998, con domicilio especial en Calle Costaflores sin número, entre Ruta 7 y Thames, Finca Costaflores, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, quienes el mismo día aceptaron el cargo y cuyos mandatos son por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7207320 Importe: \$ 280
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

DIAGNÓSTICO ALTO DORREGO S.A. Renuncia de Director. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Diagnóstico Alto Dorrego S.A., en calle Patricias Mendocinas N° 617 Piso 12, of. 1, por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de enero del 2023, procedió a aceptar la renuncia del Director Titular Presidente: Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723. Además se procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular Presidente y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad como sigue: en el Cargo de Director Titular y Presidente el Sr. Señor Juan Carlos Cruz, DNI N° 8.891.948 y en el cargo de Director Suplente al Pedro Pablo Ariza DNI N° 11.042.584, con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. b) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, hasta finalizar el término de sus mandatos, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_7207372 Importe: \$ 440
31/01/2023 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

AYSAM S.A

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

Expte.: 1232M1 –PEAS -00

Objeto: "ADQUISICIÓN CAÑERÍA DE ADUCCIÓN AGUA CRUDA ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR BALLOFET - DPTO. SAN RAFAEL - MENDOZA"

Presupuesto Oficial: \$ 652.750.961,07 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 15/02/2023 – 12:00hs

Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web: www.aysam.com.ar. Las consultas se recibirán desde la misma página.

Boleto N°: ATM_7205322 Importe: \$ 400
31/01 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 28 de Febrero a las 10.00 horas, para mano de obra y materiales para ampliación Centro Universitario del Este (3° Etapa), en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 12179/2022

Presupuesto Oficial \$ 30.000.000,00.

Valor del Pliego \$ 25.000,00.

Garantía de Oferta: \$300.000,00.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo

31/01 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 21 de Febrero a las 10.00 horas, para mano de obra y materiales para construcción de dos salas y un núcleo sanitario en Jardín Maternal Luna Lunera, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 13147/2022

Presupuesto Oficial \$ 15.000.000,00.

Valor del Pliego \$ 15.000,00.

Garantía de Oferta: \$150.000,00.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo

31/01 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE ROPA DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 - ON LINE N° 51, para el día 22 de Febrero de 2023 a las 09:00 horas, con el objeto de la "ADQUISICIÓN DE ROPA DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" Expte. N° 435-E-2023, Valor del Pliego: \$48.362,00. Presupuesto Oficial \$ 48.362.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE VOILE PARA TORRES LARVARIAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1013/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0013-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 09/02/23 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 3.500.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1056/2023

Expediente N° 2023/000249/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 06/03/2023 HORA: 10:00 LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.860.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$67.860,00

ASUNTO: Contratación de Camiones Regadores "Agua Potable"

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA.- AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA.- LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 17 de Febrero de 2023 a las 09:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE CALZADAS VEHICULARES Y VEREDAS – ETAPA II - 2022" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 34917-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$52.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. PRESUPUESTO OFICIAL: \$51.547.637,14.- DECRETO N°: 146/2023.- ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar - APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

31/01 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1057/2023

Expediente N° 2023/000252/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 07/03/2023 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.280.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$33.280,00

ASUNTO: Contratación de Camiones Regadores "Agua Potable"
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-00187514- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0020-LPU23

Apertura: 13 de FEBRERO del 2023

Hora: 17:00

ALQUILER DE EQUIPOS PARA PATOLOGIAS RESPIRATORIAS (BIPAP, ASPIRADORES Y HUMIDIFICADORES)

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA. AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA. LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 17 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE CALZADAS VEHICULARES Y VEREDAS – ETAPA III - 2022" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 34937-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$52.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$51.547.637,14.- DECRETO N°: 147/2023.- ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar - APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
31/01 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1017/23

OBJETO: CONTRATACIÓN DE TRES CAMIONES CON BATEA, DESTINADO A LA DIRECCION DE SERVICIOS.

EXPEDIENTE: N° 942 - D-2023

RESOLUCIÓN: N° 096/SAOSP/2023

APERTURA: El día 23 de FEBRERO de 2023

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.400.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.400,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-08266032- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0021-LPU23

Apertura: 14 de FEBRERO del 2023

Hora: 17:00

CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADAY RAMPA DE EVACUACION DE EMERGENCIA HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PUBLICA N° 18/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA CUBIERTA METÁLICA EN PREDIO GUTIÉRREZ SPORT CLUB", en Parque Metropolitano, Distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 53973/2022

Fecha de Apertura: 24/02/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 48.300,00

Presupuesto Oficial: \$ 48.381.320,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES: Pescara 190-MAIPU (Mza.) –TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar

S/Cargo

31/01 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA; Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA.

Expte. N°EX-2022-09439221- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0006-LPU23

Fecha del Acto público de Apertura: 15 de febrero de 2.023

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$8.820.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792/7681

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA SEGUNDA DE MENDOZA - CAPITAL

CONTRATACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2022-06741287- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0003-CDI23

Presupuesto Oficial: \$ 6.300.324,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 0148-S (26/01/2023)

Fecha de Apertura: 13/02/2023 (Lunes Trece de Febrero de 2023)

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

31/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA, BARRIO PARQUE NORTE", distrito General Gutiérrez.-

Expte.: 252/2023

Fecha de Apertura: 24/02/2023

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 50.400,00

Presupuesto Oficial: \$ 50.482.032,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES: Pescara 190-MAIPU (Mza.) –TEL:
0261-4974343
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
31/01 01/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPTE. Nº 769/2023 ADQUISICIÓN BOMBA DE VACÍO MÓVIL 338 (CAMIÓN ATMOSFÉRICO).
Fecha apertura Sobres: Día 08 de Febrero de 2023 Hora 10:00
Presupuesto Oficial \$1.413.450,00
Valor del pliego: \$1.400,00.
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2186/2022 \$ 500,00.
Informes y retiro de pliegos en:
Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel.
(0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261)
4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774,
Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
31/01/2023 (1 Pub.)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN OBRA PUBLICA METROTRANVIA DE MENDOZA – TERCER
Y CUARTA ETAPA
EXPEDIENTE N.º EX-2022-06940791 - GDEMZA - SSP –
PRORROGA APERTURA.-
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 89-2023
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 26.200.257.541 (AL MES DE OCTUBRE 2022) - GARANTÍA DE OFERTA
EXIGIDA 1%.
SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE N.º
EX-2022-06940791 - GDEMZA – SSP POR EL TÉRMINO DE SIETE (7) DÍAS CORRIDOS, FIJÁNDOSE
EL SIGUIENTE NUEVO CRONOGRAMA:
FECHA DE APERTURA: 08/02/2023 A LAS 10:00 HS
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS DEBEN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA
07/02/2023 A LAS 12:00 HS EN LA OFICINA DE COMPRAS DE LA STM, PERÚ Nº 2592 DE LA
CIUDAD DE MENDOZA LUGAR DE APERTURA: SALÓN DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA - 7º PISO - CASA DE GOBIERNO
INFORMES OFICINA DE COMPRAS DE LA STM, PERÚ Nº 2592 DE LA CIUDAD DE MENDOZA: VIA
MAIL compras@stmendoza.com

Boleto N°: ATM_7205460 Importe: \$ 800
30-31/01/2023 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA – MENDOZA CONSTRUYE – LINEA DE ACCION 1

BARRIO: VIEJO VIÑEDO

EXPEDIENTE: EX -2023-00513689- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: TUPUNGATO 25 VIVIENDAS

PLAZO DE OBRA: 10 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 302.156.682,53 MES BASE DICIEMBRE 2022

FECHA DE APERTURA: 27 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS

BARRIO: VIÑAS DEL OESTE

EXPEDIENTE: EX -2023-00628679- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: GRAL. ALVEAR 15 VIVIENDAS

PLAZO DE OBRA: 10 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.792.750,00 MES BASE DICIEMBRE 2022

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.lpvmandoza.gov.ar Y EN EL PORTAL DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE MENDOZA www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc: O519).

RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA,

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 MENDOZA

S/Cargo

30-31/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PRIVADA N° 2316

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 16 DE FEBRERO DE 2023 a la hora 10:00, con el objeto de “CONTRATAR MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VIALIDADES PARA 522 LOTES - “LOTEO BORDELONGUE” DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN. Obra Financiada por el PROGRAMA DE PRODUCCION DEL SUELO URBANO - PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCION DEL SUELO. (PNASU)”, de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 11.406/2022.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00.

PREPUESTO OFICIAL: \$ 421.028.680,54.

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP. Especialidades: 130-F (4): 9%, 170 (9): 85%, 250: 6%.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617, consultas técnicas al mail vivienda@tunuyan.gov.ar , viviendatunuyan@yahoo.com.ar

LOS OFERENTES DEBERÁ ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

30-31/01/2023 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

GOBIERNO DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-GENERAL ALVEAR- MENDOZA"

EXPTE.: EX-2022-06723366- -GDEMZA-MESA#MIPIP

NORMA DE APROBACIÓN: 03-SOP-2023

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 63/100. (\$66.244.200,63)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 07 de febrero de 2023 a las 14 HS. Punto de encuentro: Ruta 188 s/n, Parcela "C", General Alvear, Mendoza.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 16 de febrero del 2023 a las 10:00 Hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en la web de compras del Gobierno de la Provincia de Mendoza: <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

30-31/01/2023 (2 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$720
Entrada día 30/01/2023	\$0
Total	\$720



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31796 31/01/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 80 pagina/s.